

Estado laico, Aportes del PRD CDMX

Águila o Sol

Los estados de ánimo que provocan los símbolos sagrados, en diferentes épocas y en diferentes lugares, van desde el entusiasmo a la melancolía, desde la confianza en uno mismo a la autoconmiseración, desde una incorregible y alegre ligereza a una blanda indiferencia, para no hablar del poder erógeno de muchos mitos y ritos del mundo. Así como no hay una sola clase de motivación que podamos llamar piedad, tampoco hay una sola clase de estado anímico que podamos llamar devoción. Clifford Geertz (1973)

Introducción

Es moneda corriente que los símbolos acuñados por la cultura política cambien de identidad como si se tratara de un pase de manos de un *Estado confesional* a otro *laico*; como un volado de águila o sol. Un trono, un altar, una silla presidencial, un curul, son espacios que mudan de lo público a lo privado en función del control que ejerza la autoridad constituida en un *Estado-Nación*. Las insignias patrias en la historia de México han marcado de forma clara la relación entre el Estado y la religión, expresan su unión y separación.

Los hombres de sotana levantan el pendón de la Guadalupana y llaman a la independencia de la nación; los militares realistas recurren a una corona y los insurgentes a un águila coronada en defensa de un *Estado confesional*; ya avanzado el siglo XIX, los constitucionalistas eliminan la corona del águila marcial con el objetivo claro de marcar la separación entre el segundo imperio y la religión católica que está a su servicio, separan al Estado de la religión bajo la hostil figura de la serpiente. El rojo de la bandera cambia de significado dependiendo del uso político que se quiera hacer de la alegoría de la patria: primero representa la realeza y luego la sangre vertida. El blanco expresa la pureza de la religión y después la paz de la libertad.

El siglo XX nos encuentra de pie frente al *Estado laico*. La revolución cede su paso al *presidencialismo de partido dominante*, a un *nacionalismo revolucionario*. La tradición religiosa y el culto mariano (a la Virgen de Guadalupe) sobreviven en la sociedad bajo la

mirada vigilante del *Estado anticlerical* que en la década de los años veinte se muestra profundamente radical bajo el manto de una *ideología secular*, mundana y civil. La Iglesia Católica, a pesar de la cristiada, mantiene una supremacía en la preferencia de culto de los mexicanos y gradualmente logra un pacto social no escrito con el gobierno. Los presidentes se denominan herederos de la Revolución mexicana y consolidan su modelo de acción política a través de una fusión entre los valores de las comunidades originarias de Mesoamérica y los logros de la Constitución de 1917 como medio de legitimación de su gobierno. El espacio público lo controla el Estado: avenidas, murales y estatuas se ofrecen como símbolo de la deificación o sacralización de la política y de la identidad nacional. Las avenidas Reforma e Insurgentes son la vía por la que cruza el discurso político, los murales de Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros y José Clemente Orozco son una muestra de la fusión cultural entre indigenismo y nacionalismo revolucionario auspiciado por un modelo de Estado que hace una doctrina de la política.

En la última década del siglo XX, la reforma constitucional de 1992 le da la mano a la Iglesia Católica y demás asociaciones religiosas para que adquieran estatuto jurídico, ciertos derechos y libertades sin afectar los principios republicanos que son la base del *Estado laico*, pero ahora en el marco de una *separación amistosa*.

La moneda sigue girando en el siglo XXI y ahora toca cara al Partido de la Revolución Democrática (PRD), entre otras fuerzas políticas, para alzar la bandera del Estado laico. Una vuelta de tuerca completa a la historia ocurre con el advenimiento de un nuevo modelo de control estatal por el partido Movimiento de Regeneración Nacional que llega al poder en 2018 con el emblema de MORENA. MORENA, no la Virgen, el partido, defiende una narrativa contraria a la separación del Estado y la religión y a favor de una relación estatuida en una reforma de 2019 al reglamento interno de la Secretaría de Gobernación, entre otros recursos legales e institucionales, para favorecer a algunas asociaciones religiosas evangélicas. A los curas insurgentes la moneda les cayó en sol y pusieron el *nacionalismo al servicio de la religión*; a los morenistas les cayó en águila marcial y están poniendo a *la religión al servicio de un Estado autoritario* de nuevo tipo. El ejecutivo federal utiliza a su gabinete y a la mayoría parlamentaria y lanza nuevamente la moneda al aire en forma de espiral con el afán de que se mantenga la tensión entre un *discurso nacionalista-cívico-religioso que fusiona fe y política* para jugar contra el

Estado de derecho porque abiertamente irrespeta el mandato constitucional y legisla contraviniendo el artículo 130 de la Carta magna. Combatir la fusión entre religión y política es una apuesta entre águila o sol azteca.

Justificación

La defensa del *Estado laico* es una obligación ciudadana y una necesidad urgente en la actualidad debido a la política del gobierno que está haciendo uso de todo su poder para beneficiar su modelo ideológico con la buena fe de los cristianos. Toca a los partidos políticos trabajar de sol a sombra para contrarrestar la dinámica social que pretende controlar el nuevo régimen morenista a través de la *religiosidad-política*. El PRD ya tomó la batuta desde la oposición y está dispuesto a un alegato parlamentario en defensa de un logro histórico de los mexicanos: en defensa del *Estado laico*. No se trata de un riesgo sino de una realidad que emerge con la velocidad de una codicia nada cristiana y que representa un retroceso de más de doscientos años para la lucha libertaria, para los derechos humanos y para la convivencia democrática. Una cruzada de fanatismo impío corroe la vida pública y escapa del dominio del águila nacional. Es el discurso y las acciones de MORENA.

Objetivos

El trono, la corona española rige al Virreinato de la Nueva España a través de la *doctrina regalista*, la cual consiste en un pase regio del papa a la monarquía y otorga al rey la supremacía sobre el Real Patronato de la Iglesia en las llamadas Indias. La jurisdicción eclesiástica está dominada por el *Estado confesional*. Para poder comprender el proceso de reforma de manera integral y la construcción de la mentalidad reformadora que dio contenido legal a la *separación de la Iglesia del Estado* es necesario hacer un alto en la reforma borbónica, que corresponde al último siglo de la época colonial.

La segunda parada llega a la Reforma Juarista cuyo debate inicia antes de la Constitución de 1857 y se consolida con las leyes de reforma que van a instaurar el *Estado laico* en México. La disputa por una educación sin intervención religiosa enconca las posiciones políticas. El Estado admite su responsabilidad como proveedor de educación en armonía con un juarismo positivista; pero profundamente hostil y jacobino con la Iglesia respecto de su intervención en la administración civil y el aparato de justicia.

El artículo tercero constitucional será el tema más debatido en el constituyente de 1916-1917. El Jefe de la Revolución, Venustiano Carranza, lo propone y los legisladores discuten con ahínco si la educación debe ser laica, racional y científica. Discursos eruditos o famélicos, graciosos o sobrios, se comprometen ante la nación con el objetivo de que los niños reciban una educación científica. Tratan a la religión como sinónimo de error, superstición e ignorancia; muchos de ellos son anticlericales a ultranza o, a su decir, comecuras y jacobinos. Comprender los principios y los argumentos que dieron cuerpo a las leyes, valorar sus excesos y el alcance de la siguiente reforma es el segundo objetivo.

En la tercera parada hay carro lleno con el régimen priísta de partido hegemónico que en la época posrevolucionaria endurece las leyes para tener un control total sobre las asociaciones religiosas. Durante el siglo XX se dá un giro amistoso a la relación entre iglesias y Estado y, en la última década, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari concede un espacio con mayor autonomía en su régimen interno a las asociaciones religiosas en un ambiente de respeto a las iglesias y sus ministros. La apertura del Estado a las Iglesias implica un reto y una mayor vigilancia a los límites de su intervención en la concepción de los derechos humanos y su traducción en leyes que favorezcan una cultura laica. La autonomía individual y la libertad de conciencia encontraron un respaldo en un conjunto de iniciativas legales que el PRD llevó al Congreso de la Unión y a las legislaturas estatales para darle concreción a una ética laica. Derechos sexuales y reproductivos, sociedades de convivencia o matrimonios igualitarios son un ejemplo de temas que se introdujeron en la agenda pública y legislativa por el partido del sol azteca aún y con la oposición de prelados y organizaciones religiosas. El ejercicio de una autoridad laica implica un quehacer abierto al disenso, al pluralismo y la tolerancia. El dogma y la fe, como políticas de Estado, compiten contra un gobierno democrático.

Cuando parecía que el proceso había terminado en un equilibrio entre libertades civiles y religiosas con un beneficio compartido para autoridades y creyentes se forma un émbolo que nos detiene en la última parada. Desde el 1^{ro} de diciembre de 2018 el presidente de México inicia la escalada en contra del *Estado de derecho* y a favor de la destrucción de los acuerdos tácitos e implícitos con las asociaciones religiosas. En un mismo día, acude a jurar respetar la Constitución al Congreso de la Unión, y a la Plaza

de la Constitución a una ceremonia religiosa para recibir el bastón de mando y una limpia con hierbas. En el camino se deja conducir por un portentoso cuerpo militar vestido con sus mejores galas. Estima y desestima tanto la ley como el poder espiritual al encuadrarse en el centro del mando militar. Símbolos, imágenes y alegorías contradictorias se encadenan como un lastre en el Estado mexicano y ponen en vilo sus valores republicanos, liberales, democráticos y laicos.

Planteamiento y delimitación del problema

El *Estado laico* es una conquista histórica de los mexicanos que el gobierno actual está atacando con menciones, rituales y reformas anticonstitucionales. Para comprender la dimensión del ejercicio del poder, que está transformando los canales de participación pública de líderes evangélicos –quienes cuentan con la confianza y amistad del presidente– con la intención de hacer uso político de la religión y fincar un culto a su personalidad, es necesario identificar los fundamentos legales y políticos y el alcance actual del principio de laicidad en el Estado mexicano. Cinco momentos de reforma legal marcan el proceso de la separación del Estado y la Iglesia, tal y como se enumeran en los objetivos. En el siglo XVIII se dan los primeros pasos para restar autonomía al poder del clero católico; en el XIX se instituye la libertad de culto, el matrimonio como contrato civil, se logra quitar el fuero a los curas, se resta poder económico a las corporaciones eclesiásticas y el Estado conquista la exclusividad en la administración de justicia; en el XX se establece la educación laica y, avanzado el siglo, se restituyen los derechos políticos a los religiosos y se implementan libertades para una sociedad diversa y moderna; en el siglo XXI inicia el retroceso a partir del 1º de diciembre de 2018 con una escalada de eventos relacionados con la figura presidencial y funcionarios públicos de MORENA que hacen un uso público y propagandístico de la religión. La cereza del pastel es la reforma del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación* (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019) y su impacto previsible en la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*.

Que no toda transformación es un paso adelante, queda claro con esta forma retrógrada de hacer política del gobierno morenista que irrespeta separar la religión de la política. Separación que las mismas iglesias han aceptado porque implica que ambas partes gocen de autonomía interior en un ambiente de respeto a los derechos humanos de

todos. Ante los retrocesos históricos, ciudadanos, organizaciones y partidos políticos acuden a las instituciones y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para exigir el respeto al *Estado de Derecho* fundamentado en los artículos 3º, 24, 27, 40, 115, 122 y 130, entre otros. El Partido de la Revolución Democrática se ha comprometido públicamente a la defensa del *Estado Laico* a través de sus grupos parlamentarios en las Cámaras de Diputados y de Senadores, de sus dirigentes y militantes. Declaraciones públicas, iniciativas legales y foros son los recursos que han utilizado para esta lucha política, jurídica y cultural.

Marco teórico y conceptual de referencia

Cada proceso histórico exige un traje a la medida. No hay mucha ciencia en establecer grandes momentos fundacionales, dígame la primera, la segunda, la tercera y la cuarta transformación y esperar que todos los hechos acudan en formación militar. Los primeros *liberales nacionalistas* negaron la colonia y realzaron la cultura mesoamericana para tratar de legitimar su lugar en la historia como auténticos mexicanos; los porfiristas adularon la reforma juarista y se declararon sus herederos para justificar su dictadura y en los hechos favorecer a la Iglesia Católica, dejarla hacer y deshacer; MORENA intenta empacar independencia, reforma y revolución en la banda presidencial y usa la historia patria como recurso para enarbolar el discurso político como evangelio. Ocurre a estos personajes lo que a los niños de primaria que, víctimas de una educación de alabanza a la patria, terminan metiendo en el mismo costal a distintos hechos y personajes históricos. Lo que importa es la figura del líder, del caudillo, del general, del gran liberal y reformador, del revolucionario; no los hombres reales sino el prototipo heroico, el salvador de la patria. En esta investigación no se escatimará la revisión de ningún periodo histórico para cuidar el lustre de otro. Mucho daño ha generado la visión de vencedores y vencidos a la comprensión del proceso y la dinámica del cambio social. Dado que indígena mesoamericano y novohispano es tan legítimo como mexicano, todos tienen su lugar en la historia.

Recursos conceptuales: para definir el tipo de relación que existió y existe entre el Estado y la religión, particularmente con la Iglesia Católica, que es la relación histórica dominante, son útiles las concepciones sobre regalías, pase regio, autonomía-heteronomía, fuero o inmunidad religiosa, poder secular-espiritual, potestad eclesiástica-

monárquica-civil, autoridad tradicional-civil, espacio público-privado, clerical, judeo-cristianos, racionalistas, jacobinos, liberales, ultrapragmáticos, libertad de culto, democracia, igualdad ante la ley, garantías individuales, soberanía, etcétera.

En México se han expresado casi todos los modelos de relación entre el Estado y la religión. El politólogo y sociólogo Juan José Linz elabora una tipología y define las formas y modos de relación utilitaria entre la política y la religión. Sus modelos corresponden al caso mexicano, referido al proceso de construcción del *Estado laico*. En el periodo colonial, el Virreinato se ordena dentro de un *Estado confesional* que obedece a la vieja tradición romana conocida como cesáreo-papismo, en la cual el *Estado controla y hace un uso político de la religión*. En la independencia se observa una fusión entre religión y política y los curas liberales colocan el *nacionalismo al servicio de la religión*. Durante y después de la reforma juarista se da una *separación hostil* de la Iglesia y se funda el *Estado laico*. En la posrevolución se construye una *ideología secular* que se fundamenta en un discurso nacionalista y revolucionario profundamente anticlerical. En el periodo llamado neoliberal, el *Estado laico* adopta una *separación amistosa* con la Iglesia. En el nuevo régimen morenista se hace un *uso político de la religión* o *religión politizada* y, aunque parezca contradictorio, de hecho, lo es, también se trabaja sobre una fusión entre religión y política que está dando lugar a una *religión política* típica de regímenes autoritarios o totalitarios.

El historiador mexicano Brian Connaughton realiza una investigación muy lúcida sobre la reforma judicial en la Nueva España y documenta que el debate legal sobre la inmunidad del clero y la jurisdicción de tribunales eclesiásticos inicia desde el Virreinato y luego será retomado por los liberales del siglo XIX. Esta tesis guía, también, la presente investigación.

Formulación de hipótesis

Los primeros reformadores que introdujeron los conceptos de autonomía, libertad, derechos ciudadanos y defendieron la separación de la curia romana de la autoridad civil fueron los juristas dieciochescos del México colonial. La historiografía mexicana reciente ha documentado la omisión de esta labor. Es un gran mito simplificador la alineación de conservadores a favor de la unión de Estado y religión, y de liberales en contra. Se verá

que funcionarios leales a la corona reunieron evidencia a favor de quitar el fuero a los eclesiásticos un siglo antes de la *Ley Juárez* de 1855, durante la reforma borbónica.

La gran difusión que el Gobierno morenista hace de su acercamiento con la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas (Confraternice) tiene el propósito de utilizar a esta pequeña unión de asociaciones religiosas como recurso político para llevar a cabo una segunda conquista espiritual de los mexicanos, a la que llama moralización de la sociedad, sin apego a su propia liturgia. El plan público es que el pastor Arturo Farela, de Confraternice, trabaje con la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación en la construcción de espacios de promoción de la *Cartilla Moral* en hospitales, penales, escuelas, universidades y eventos públicos.

Para que la difusión sea masiva y llegue a los hogares, Confraternice y otras asociaciones religiosas están solicitando concesiones o permisiones de radio y televisión. La Secretaría de Gobernación le está dando preeminencia a la agenda de las asociaciones religiosas para incorporarla en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. El objetivo del gobierno no consiste solamente en reinstaurar un Estado con atribuciones confesionales, en *religionizar*¹ la política, sino, principalmente, en fusionar política y religión en un falso evangelio cristiano de culto al líder político. El fin de fines no es pregonar valores cristianos sino los valores “humanistas” del presidente, el culto a su persona como figura cívico-religiosa.

Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis

Un ejercicio de comparación en dos carriles permite distinguir tanto el debate político como la normatividad legal y constitucional. Por lo tanto, se hará referencia a los argumentos originales en su propio contexto para interpretar con mayor precisión el alcance de cada principio que sustenta el *Estado laico en México*. Los diarios de debates parlamentarios son fundamentales para el análisis del discurso y de las posiciones políticas, ideológicas y confesionales. El análisis historiográfico permite ubicar instituciones, ordenamientos legales y sujetos con una perspectiva comprensiva,

¹ Este concepto lo introduce Juan Linz (1996), en El uso religioso de la política y/o el uso político de la religión: la ideología-sucedáneo versus la religión-sucedáneo, en *Conceptos para la comparación de dictaduras*, vol. 1, Hans Maier, Londres: pp. 107-125.

entender el proceso en su complejidad y no como una simple lista de principios; para evitar expresiones simplistas como la del presidente Andrés Manuel López Obrador: “[...] es muy importante definir qué es el Estado laico. En esencia es que no haya una religión oficial o predilecta, que el Estado no tenga preferencias por ninguna religión.”²

Para analizar el momento actual, es imprescindible considerar declaraciones públicas, artículos periodísticos, iniciativas de reforma, foros, páginas oficiales de asociaciones religiosas en internet, eventos públicos del gobierno en el que se han fusionado política y religión, videos y crónicas de reuniones entre funcionarios del gobierno y asociaciones religiosas, entre otros materiales informativos.

Del quinto sol al santo grial

El control del espacio público ha sido una disputa entre el poder político y el religioso desde el imperio romano hasta la era de la interconectividad virtual. En Europa como en América el sentimiento religioso, sus símbolos, mitos, ritos, objetos, lugares y dioses adquieren valores sagrados. Los mesoamericanos integraron el poder político, militar y religioso en un sistema señorial cuya máxima autoridad fue el hombre de la voz, el *tlatoani*. El imperio mexica establece su autoridad a través del militarismo y adopta un pensamiento mágico-religioso que se fundamenta en la unión de las fuerzas naturales y humanas cuyo equilibrio es la sangre vertida para alimentar a los dioses de la era del quinto sol. La autoridad religiosa y la política se encuentran en la misma esfera de acción. El señorío permanece como organización en el interior de los barrios o *calpultin*, aún en el México novohispano, bajo el estatuto legal de una república de indios. La conquista espiritual que misioneros de la Iglesia Católica realizan en la época colonial logra que los mesoamericanos se integren a un *Estado confesional*. La mudanza religiosa es lenta, por lo cual, la Iglesia Católica, que rige la vida espiritual en la Nueva España a través de un Real Patronato Indiano, integra a la devoción el culto mariano, en la advocación de la Virgen de Guadalupe, con buenos resultados para aumentar su feligresía. La Corona española controla el trono, el altar y se mantiene atenta en la devoción novohispana. El

² *El Sol de México en línea*, (27.VI.2019), No hay violación al Estado laico: AMLO. Ciudad de México.

monarca, a través de la figura del virrey, autoriza y dispone de los recursos, tanto para levantar catedrales, parroquias, conventos y hospitales; como para mantener a los frailes, asignar sus cargos y someterlos al Consejo de Indias. El Papa interviene en última instancia y acepta regirse por la voluntad de la realeza. Este *pase regio* (regalismo) implica que la autoridad religiosa está sometida al mandato de la autoridad de la realeza. Existen dos esferas de influencia bien diferenciadas que tienen un interés común en la preservación de la religión católica como la única autorizada por el Estado para la devoción. Las comunidades oponen resistencia cultural y no adoptan o abandonan una confesión religiosa por edicto o por la consagración del bautismo u otro sacramento. Antes del establecimiento de los derechos humanos universales, los hombres gozan de libre conciencia, no como derecho, sino como hecho, de tal suerte que permanecen diferentes manifestaciones religiosas en la población; aunque, dada la prohibición de cultos *paganos*, unas son públicas y otras privadas. La religiosidad de los mexicanos, aunque cambie de símbolos y ritos, es un rasgo identitario de grandes y diversos grupos sociales hasta la actualidad.

Es posible afirmar con el sociólogo que introduce el valor positivo del pensamiento religioso en las ideas y actos humanos, Émile Durkheim, que “No existen pues, en el fondo, religiones falsas. Todas son verdaderas a su modo: todas responden, aunque de maneras diferentes, a condiciones dadas de la existencia humana.”³ Explica la importancia de los medios y las circunstancias en la forma en que se expresan las creencias y cómo son sentidas por los fieles. Esta distinción es de suma utilidad porque permite distinguir la diversidad de pensamiento entre quienes practican un mismo culto, entre quienes no lo observan y entre quienes lo observan. Ateos y místicos, fieles y laicos, toman posición respecto de la separación de la política y la religión; valoran, con un juicio propio y a través de vastos sistemas de interpretación, los límites que ambas esferas deben tener para beneficio de ellos y de la sociedad. La religiosidad –nos advierte Michelangelo Bovero en su análisis sobre el concepto de laicidad– no es un fenómeno en vías de extinción, en el siglo XXI continúa expresándose; por lo tanto, las

³ Émile Durkheim, (1968), *Las formas elementales de la vida religiosa*. SCHAPIRE, Buenos Aires: p. 8.

concepciones sobre el *Estado laico* deben considerar que los individuos gozan de la elección de un culto religioso.

Aquí el problema central no reside en negar o ensalzar una u otra religión, ni en esperar que el curso o la dinámica del cambio social terminen eliminando las religiones en contraposición de la ciencia, como pretendían los iluministas europeos del siglo XVIII, reside en establecer su ámbito de influencia en la esfera pública y fijar los límites de la libertad de conciencia en el espacio individual. Lo anterior no significa que la esfera política y la religiosa existan en condiciones de igualdad con autonomía en sus acciones institucionales e individuales: la subordinación de las iglesias al Estado es una condición obligada porque las religiones tienden a la consagración de sus principios a través del dogma y la verdad ecuménica. Tanto la religión católica como las evangélicas pregonan su visión del mundo y exigen el dominio de Dios sobre la humanidad a través del ejemplo de la vida y obra de Jesucristo (su evangelio). Bovero advierte que la lucha por la libertad de conciencia y de pensamiento, así como por la determinación individual y colectiva “ha tenido como adversario principal y constante la pretensión de mantener el monopolio de la *vis directiva*, es decir, de la función de guía espiritual de la vida personal y social por las instituciones religiosas dominantes.”⁴

En la época colonial, los reyes españoles son vicarios de Dios, –como lo fue el apóstol San Pedro de Jesucristo–lo representan y asumen su autoridad. El *Estado confesional virreinal* mantuvo una jurisdicción sobre el clero, pero, al mismo tiempo, permitió a los obispos una mayor autonomía del Vaticano y, en cierta medida, de la misma corona que jamás visitó sus colonias. Los obispos cuentan con privilegios e intervienen en la vida pública y privada de los novohispanos a quienes juzgan y castigan con penas espirituales y materiales, viven la ilusión de apoderarse del control de la nación sin la intervención ni de la Corona Española ni de la Santa Sede.

La inmunidad del clero, su fuero, les permitía intervenir en la vida pública y cometer excesos sin perjuicio. En el siglo XVIII, la autoridad real decide realizar una reforma judicial para regular la vida de las colonias y restar poder a la autoridad eclesiástica,

⁴ Michelangelo Bovero, (2013), *Laicidad. Un concepto para la teoría moral, jurídica y política*, en *Para entender y pensar la laicidad*, Salazar Ugarte, Pedro y Pauline Capdevielle (Coord), UNAM, Catedra Extraordinaria Benito Juárez sobre laicidad: p. 253.

poner orden y restablecer la supremacía de la autoridad política. En este proceso de reformas borbónicas, se da un reacomodo de fuerzas entre los novohispanos y se coloca en el centro del debate el fuero de los eclesiásticos.

Es importante observar que esta preocupación no obedece a intereses puramente pragmáticos, como los que guiaron la reforma liberal juarista que requería quitar de su camino a la Iglesia Católica para obtener financiamiento, ganar la guerra y sobreponerse a las fuerzas conservadoras que se levantan con el *Plan de Tacubaya* a la voz de “religión y fueros”, como dicta la historia patria oficial, sino a la intención de resolver crímenes impunes y separar a los religiosos de la administración de justicia. El historiador Brian Connaughton encuentra que los jueces reales actuaban bajo la influencia del pensamiento liberal y en defensa de la aplicación de la justicia a delitos cometidos por clérigos inmorales que lo mismo podían violar que matar a una persona. Estos ministros de justicia incluyen el concepto de ciudadano como una concepción única. Al interior de la Nueva España, en la última etapa de la colonia, inicia el debate sobre la secularización de la justicia a través de la ampliación de la jurisdicción de los jueces reales.

La pieza fundamental de tal reforma fue la elevación del individuo y la paridad como pilares del sistema, y en esta óptica la inmunidad del clero y la jurisdicción de sus tribunales eclesiásticos fueron combatidas. Al no llevarse a la práctica la supresión cabal del fuero, quedó mayormente en el concepto de «potestad económica» como el justificante de la aplicación de castigos por el soberano a clérigos culpables de crímenes graves, o más bien puntualmente de lesa majestad. Como se explicará en seguida, este proceso marcó un hito histórico fundamental, pero quedó trunco y legó al siglo XIX la resolución del problema de igualdad ante la ley, y la supresión por esta vía de la excepcionalidad legal y la impunidad.⁵

Si bien los abogados reales no tienen una intención pragmática como los juaristas, no implica que su actuación no obedeciera a una encomienda de la monarquía por obtener un mayor poder sobre sus colonias. Sirva esta explicación como evidencia de que la necesidad de separar las esferas política y religiosa se exige también en el *Estado confesional* y que es una característica fundamental de la noción que encierra el laicismo. Importante es advertir, también, que al referir la existencia de frailes criminales no se intenta demostrar que todos lo sean, solo que, como cualquier humano, también son víctimas de sus pasiones y no hay razón superior que los mantenga impunes. El

⁵ Brian Connaughton, (2015), Reforma judicial en España y Nueva España entre los siglos XVIII y XIX: bitácora de agravios, arbitrios procesales y réplica eclesiástica en *Estudios de historia novohispana*.

confesionalismo pretende subordinar “las instituciones culturales, jurídicas y políticas de una comunidad a los principios metafísicos y morales de una religión determinada”.⁶ Pero se enfrenta, ante tan desmedida pretensión, a la fuerza del liberalismo que modifica la visión del mundo de creyentes y laicos a través de la promoción de las garantías individuales, de la dignidad humana como conquista civil y pacto constitucional. A delitos iguales, se exigen procesos iguales, es esta una máxima del pensamiento liberal.

En el siglo XVIII, se logró una transferencia de autoridad del poder civil al religioso. Si bien no se consiguió eliminar la intervención de los clérigos como jueces y permanecieron las cortes eclesiásticas, sí se minó su jurisdicción y se logró que no intervinieran en procesos relativos a pecados públicos y escandalosos. Esta decisión implicó que no fuera la religión quien arbitrara la moral pública. El concepto de moral pública se debe entender en el contexto histórico. Conforme la sociedad se transforma, la moral deja de tener un sitio privilegiado y cede su función a la ética. No es lo bueno y lo malo, lo piadoso y lo maldoso, el amor y el odio quien debe regir el espacio público, ese lugar en el que se expresan las necesidades sociales y cuya satisfacción obedece al Estado.

En el dictamen fiscal hecho en México el 18 de marzo de 1791, para el caso de fray Jacinto de Miranda, se planteó que «Son Vasallos [...] los Eclesiásticos, lo mismo que los seculares», e igual que estos estaban bajo la «fuerza de las leyes». La soberanía poseía derechos «inabdicables» en materia de Justicia. Se trataba de hacer valer la ley y aplicar los castigos para evitar su incumplimiento, en la óptica de que la soberanía era de un carácter «universal» e «irrenunciable». Había que proceder así para «**no fundar un estado desconocido en medio del estado, ni dividir la soberanía privándola de su universalidad, y su independenciam**».⁷

Sirva la cita anterior para indicar la importancia de vocablos como *derechos inabdicables*, *soberanía universal e irrenunciable* (en materia de justicia) y resaltar aquí, con negritas, la máxima que aclama la separación de la iglesia y del Estado. La relación entre los reyes católicos y la iglesia es una tradición milenaria en la que se hace un *uso político de la religión*, tan antigua como el basileus: el César, el emperador, subordina la autoridad del Papa y reclama la suya en el ámbito religioso (Césareo-papismo).

⁶ Michelangelo Bovero, *Op. Cit.*, p. 249.

⁷ Brian Connaughton, (2015), *Reforma judicial...*

En un Estado monárquico, obispos y reyes han sumado intereses para conseguir legitimidad soberana a través del discurso divino, de la potencia de Dios contra el maligno, y la encomienda a los monarcas de preservar las leyes naturales, a las que consideran morales e imbatibles, preservar su linaje, su sangre real en la herencia del reino al primogénito. Para los católicos más puros, como San Agustín...

Las leyes humanas participan entonces de la ley divina o natural, pero no son equivalentes, ni están relacionadas directamente. Las leyes humanas y lo político están, como todas las cosas humanas, contaminadas por el pecado; pero, como partícipes de la divina providencia, su propósito genuino debería ser controlar los efectos del pecado y ser un remedio para el desorden y el conflicto inherentes a la condición pecaminosa de los seres humanos. Como lo político es resultado de nuestra condición pecaminosa, a lo que aspira Agustín, en último término, es a la disolución de lo político. El orden perfecto es un orden apolítico, carente de coerción y autoridad humana. En la medida en la que este orden no se alcance, sin embargo, tenemos una obligación ineludible de participar de lo político, en el sentido de intentar asegurar el peregrinaje de la ciudad de Dios hacia la paz eterna.⁸

San Agustín considera que el poder del monarca y las leyes humanas son un préstamo divino hasta que el orden político, contaminado por el pecado, transite a un orden superior, a la ciudad de Dios. Hay que poner mucha atención en esta descalificación de la política con un discurso supremacista, porque los fascistas del siglo XX y los populistas del XXI van a utilizarlo como recurso político para negar a la autoridad civil constituida en república, calificar el culto al líder con poderes de renovación espiritual y de guía a un ambiente social superior en dignidad. En un Estado republicano, la legitimidad de la soberanía reside en el respeto a las normas establecidas a través de un acuerdo común en la Constitución y sus autoridades son medios de representación ciudadana que deben basar su conducta en la ética que se encuentra reglamentada. Como nos recuerda Bovero, la laicidad, en su sentido moderno, es libre de dogmas, de leyes naturales inmutables, de principios irrefutables; es heterodoxa por definición, no tiene verdad, pero tiene valores. Una ética laica “[...] se deduce del principio positivo de autonomía individual y de la consiguiente reivindicación de la libertad de conciencia.”⁹

El imperio mexica y la Iglesia Católica son deudoras de un *uso político de la religión* y una concepción común sobre el poder de la sangre divina como mandato moral de acción

⁸ Tomás A. Cuaqui, (2005), La ciudad de Dios de Agustín de Hipona: selección de textos políticos, en *Estudios Públicos*: 99.

⁹ Michelangelo Bovero, *Op. Cit.*, p. 265.

política, como derecho y legitimidad; el primero, justifica el derramamiento de sangre, el sacrificio humano, porque es la materia que permite el movimiento del orden celestial; la segunda, porque el sacrificio de Jesucristo, la sangre del hijo de Dios, es la bebida mítica que une al creyente con la divinidad en el sacramento de la confesión, es su santo grial. Mexicas y católicos coinciden en una concepción inmaterial, metafísica del orden del universo, explican el tiempo humano como resultado de mitos y movimientos mágicos que dependen de un código moral, del sacrificio, y del castigo espiritual y físico. En la concepción religiosa del mundo, la voluntad humana depende de la divina y el libre albedrío, la capacidad de elegir tiene solo dos caminos: el error y el acierto; y dos fines: el paraíso y el infierno, en sus múltiples expresiones, por lo tanto, la vida es un milagro divino.

Clifford Geertz define a la religión como sistema de símbolos relacionados con el orden general de la existencia; ¿cuál es su función social? *sintetizan el ethos de un pueblo*, son su guarida, su cosmos; ¿qué provocan? estados de ánimo, entusiasmo, melancolía, confianza, autoconmiseración, alegría, indiferencia. ¿Cuál es la importancia de los símbolos?

No debería sorprender que los símbolos o sistemas de símbolos que suscitan y definen disposiciones que consideramos religiosas y los que colocan esas disposiciones en un marco cósmico sean los mismos símbolos. Porque en efecto, ¿qué otra cosa queremos significar al declarar que un particular estado de reverencia es religioso y no secular, sino el hecho de que ese estado procede de sustentar una concepción de un principio vital que todo lo penetra como el maná, y no de una visita al Gran Cañón.¹⁰

Sirva lo anterior para comprender que la distancia entre el pensamiento secular o temporal-material y el divino-espiritual es relativa, y que los símbolos son un recurso con mucha potencia moral y ética en los individuos religiosos, laicos o ateos. Mientras más antiguo es un símbolo, más valor contiene y se le interpreta de forma más compleja, –ya se mencionó el simbolismo de la sangre. El uso de los símbolos religiosos y la religiosidad de los símbolos laicos asociados con el concepto de soberanía, patria y nación es un recurso efectivo en la manipulación de la voluntad tanto en el México colonial y el decimonónico como en nuestros días, con el fin de afectar las emociones del individuo,

¹⁰ Clifford Geertz, (1973), La religión como sistema cultural, en *La interpretación de las culturas*, Gedisa, Barcelona: p. 95.

de que profese miedo, enojo, ira, ansiedad; de que sus impulsos biológicos los trastoque en trascendencia espiritual, en decisiones que beneficien o perjudique a la sociedad. He ahí los siete pecados capitales.

La conducta social aceptada, en el Virreinato, se rige por la moral cristiana; aunque logra, con la influencia del pensamiento ilustrado en algunos juristas letrados, ubicar los excesos de poder y autoridad de los clérigos como un fenómeno de derecho civil y apartarlos de la aplicación de justicia con la prédica de un principio compartido por cristianos y laicos: no matarás, uno de los diez mandamientos católicos. El derecho a la vida. Adelante se verá la distinción específica del concepto de vida y su uso político por los religiosos para tratar de incidir en la moral pública, en las leyes y en las instituciones mexicanas y desatender el laicismo al que están obligadas, en las postrimerías del siglo XX.

Laicismo militante o religión cívica

Durante la guerra de Independencia, los curas se levantan en armas con el propósito de poner el nacionalismo al servicio de la religión y la religión al servicio de ideas libertarias. El Papa mantenía una relación regalista con los reyes católicos durante la colonia; pero difícilmente lo haría con clérigos rebeldes como Miguel Hidalgo y Costilla y José María Morelos y Pavón. De hecho, durante el periodo de independencia se dicta un bando real que quita el fuero a los clérigos en 1812, bando que el rey Carlos III se negó a autorizar en la reforma borbónica que él mismo emprendió. Hidalgo y Morelos fueron juzgados y fusilados, más 125 sacerdotes insurgentes. En 1821, el movimiento de independencia cede el paso al efímero imperio del general realista Agustín de Iturbide y tres años después a la primera constitución política que rige a la República Federal Mexicana. Con el golpe liberal, se suspende...

[...] la confiscación de la propiedad eclesiástica y la restricción de fuero en los casos penales (excepto los crímenes de lesa majestad). La Iglesia se recupera y el Estado pierde su principal medio de control sobre el poder eclesiástico: el Real Patronato. La nueva República va a solicitar al Papa el derecho de esas prerrogativas patronales.¹¹

¹¹ Jesús Fernando León Zavala, *El Real Patronato de la Iglesia*, Jurídicas, UNAM, México: p- 298.

Los primeros liberales tienen en sus filas a frailes destacados como Fray Servando Teresa de Mier que influyen en el Congreso Constituyente de 1824, aunque no son mayoría. El *Estado confesional* se mantiene, no se otorga la libertad de culto y se establece a la religión católica como dominante. El Vaticano, no obstante los esfuerzos por obtener la titularidad del Patronato, niega el reconocimiento a la independencia de la República Mexicana y no le concede derecho sobre la autoridad eclesiástica que mantiene su influencia en el territorio mexicano. Resulta una ironía que bajo un régimen pretendidamente liberal se dé una involución y la Iglesia recupere su autonomía e influencia en el espacio público.

La historiografía consagra la construcción del *Estado laico* en México en las epopeyas de liberales, jacobinos, racionalistas, anticlericales, positivistas y demás figuras políticas que se dieron a la tarea de legislar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 y la CPEUM de 1917 que la reforma. El glorioso periodo de reforma –que promovió el porfiriato como discurso político para legitimar su autoridad– confiere a Benito Juárez la estatura de gran estadista y le abroga el mérito principal como fundador de la idea y los recursos legales en que se funda la *separación hostil* de la Iglesia Católica y el Estado. Más que una epopeya, es importante rescatar el proceso histórico en su complejidad y tomar en cuenta que México es una federación y que cada Estado responde a la separación de la religión y la política en diferentes ritmos y formas, de tal suerte que no siempre los poderes federales marcan la ruta del cambio. El historiador Brian Connaughton ofrece referencias importantes al respecto.

En 1833, un folleto publicado en San Luis Potosí, y firmado por “Los Legos”, validó categóricamente algunos de los argumentos heredados del siglo XVIII [...] que el análisis histórico mostró que los poderes temporales de la Iglesia eran concesiones de las autoridades civiles; que igualmente dicho análisis evidenciaba la intervención de los soberanos civiles en actos eclesiásticos como los concilios y erección de templos, incluso en la reforma de la disciplina del clero, así como la regulación de sus privilegios, bienes y jurisdicción. La conclusión era categórica: **“Es preciso que se sepa que la Iglesia se halla dentro del Estado, y no el Estado dentro de la Iglesia: el cuerpo Eclesiástico [es] súbdito de la Nación, y no Soberano de ella”**. Si cotejamos estos argumentos con los del dictamen del Congreso de Guanajuato en 1827, hallaremos que prácticamente son los mismos.¹²

¹² Brian Connaughton, (2016), El constitucionalismo político-religioso. La Constitución de Cádiz y sus primeras manifestaciones en el Bajío mexicano y zonas aledañas, en *Relaciones estudios de historia y sociedad*, vol. 37, núm. 147.

Las negritas no aparecen en el escrito original, aquí se incluyen para resaltar el valor laico que se atribuye a la Iglesia como parte del Estado a quien la autoridad civil concede poderes temporales, ahora en el ambiente republicano. Esta frase, firmada por Los Legos en San Luis Potosí, es digna de labrarse en bronce a los pies del Monumento a la Independencia que se encuentra en la avenida Reforma, en la capital de la República Mexicana, para que no se olvide cada que el ritual cívico exige conmemorar la gesta histórica de 1810 que dio soberanía a la nación. Tenemos, también, que desde 1827 los juristas de Guanajuato argumentan que la Iglesia debe estar regulada por el Estado y no en competencia, o lo que es igual, debe haber separación y subordinación al poder civil. El historiador relata cómo se van sumando otros congresos estatales a la exigencia de controlar el poder del clero y quitarle atribuciones administrativas. En 1833, los legisladores de Querétaro pugnan por el derecho a nombrar eclesiásticos; en 1834, demandan la administración de la educación pública, de los bienes en manos muertas y de los diezmos que corresponden al Estado. Esta relación de acontecimientos implica que la *Ley de Desamortización de las Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de México*, que elabora Miguel Lerdo de Tejada en 1856, responde a una necesidad que otros legistas venían demandando para restar privilegios a los eclesiásticos veintidós años antes, y más si se suma el esfuerzo de los juristas novohispanos. La federación también intento actuar, en 1833, a favor del control de la riqueza del clero con la prohibición del traspaso de bienes raíces de órdenes religiosas y cofradías sin autorización del gobierno. En 1846, Antonio López de Santa Anna autorizó hipotecar propiedades de la Iglesia para costear la guerra con Estados Unidos. Es relevante distinguir la exigencia de limitar el poder de la Iglesia en un encuadre espaciotemporal amplio para valorar su importancia más allá del discurso de la historia patria sobre la llamada reforma liberal juarista.

En la primera mitad del siglo XIX, México no había construido un efectivo sistema impositivo de recaudación, no contaba con oficinas públicas distribuidas en todo el territorio ni con infraestructura, los recursos públicos eran insuficientes y se dilapidaban entre guerra y guerra. La Guerra con Estados Unidos (1846-1848) y la Segunda intervención francesa (1862-1867) marcan la fragilidad del Estado frente a una Iglesia fortalecida económicamente en la adversidad. Los grandes prestamistas, los agiotistas

mexicanos, hacen fortuna con el erario a través de ingentes préstamos al Estado que les reportan ricos dividendos, pero no son suficientes para una verdadera administración. Existe la hipótesis razonable de que los estadounidenses aceptan abandonar el control del territorio mexicano, entre otros motivos, por la decadencia en la administración hacendaria de los recursos públicos y la imposibilidad de la recaudación de impuestos. La Guerra de Reforma (1858-1861) no crea los principios que sustentan el *Estado Laico*, sino las condiciones políticas para la ejecución de la Reforma y su instrumentalización en la vida pública, que luego pasa a la Constitución. No fueron las filas de los liberales puros quienes, con la guía de un líder preclaro, Benito Juárez, el benemérito de las américas, enfrentaron a conservadores religiosos y crearon la *Reforma liberal*. Esa es una historia simplista que sirvió a Porfirio Díaz como discurso político para legitimar el golpe de Estado revolucionario que lo llevó al poder en 1876. Esta historia de bronce, historia patria, reduce el significado de la Reforma a la voluntad de un hombre, al dictado de una mente indígena como la de Juárez, a su liderazgo. Contar la historia como intervención milagrosa y voluntarista tiene riesgos, así lo señala Durkheim:

Se admite, por ejemplo, que el legislador puede crear una institución de la nada por el simple mandamiento de su voluntad, transformar un sistema social en otro, como los creyentes de tantas religiones admiten que la voluntad divina ha sacado el mundo de la nada o puede transmutar arbitrariamente a los seres unos en otros.¹³

La historiografía oficial crea una *doctrina cívica* en la que la *separación hostil del Estado y la religión* es equivalente a la refundación mítica de la nación. No se trata de aquilatar o negar el valor trascendental de la Reforma sino del uso político y simbólico que se hace en el discurso público sobre la separación entre Iglesia y Estado.

En la construcción de la historia política de México ocupa un lugar destacado la obra *México a Través de los Siglos*, coordinada por Vicente Riva Palacio, y publicada entre 1884 y 1889. Las etapas históricas destacadas en ese esfuerzo editorial, que surgió durante el Porfiriato, han constituido un referente que ha primado en la construcción de la periodización de nuestra historia nacional. *La Reforma* (1855-1861), escrita por el historiador liberal José María Vigil, constituye el penúltimo periodo de esa obra. Desde la perspectiva del historiador decimonónico, la Reforma era un movimiento social

¹³ Émile Durkheim, *Op. Cit.*: p. 33.

ineludible. Fundaba esa consideración en la necesidad de un cambio estructural del régimen político para establecer un *Estado liberal laico*. Así lo podemos apreciar en su introducción al estudio de *La Reforma* que alude al regio patronato colonial y menciona que “[...] adolecía de un defecto fundamental, cual era el de constituir un dualismo efectivo entre los poderes espiritual y temporal, sobre cuya doble base tenía que erigirse el edificio religioso y político.”¹⁴ Vigil reconoce que después de la Independencia, cuando la nación intentó constituirse en una República liberal, el poder espiritual permaneció ligado al Estado: “El gobierno, por su parte, bajo las varias transformaciones que tuvo en el periodo tormentoso que siguió, [...] considera al patronato como un derecho inherente á la soberanía nacional.”¹⁵ Su idea de reforma está íntimamente asociada con la necesidad de separar a la Iglesia Católica del Estado porque entiende que la soberanía de la nación radica en este principio liberal ilustrado. No extraña que sostenga esta posición; pues él escribe en la década de 1880 cuando estos principios ya formaban parte de la cultura política predominante en el porfiriato.

Así lo admite Vigil cuando intenta explicar la razón fundamental por la que el artículo quince del proyecto de Constitución de 1856 suscitó un acre debate. En ese artículo se proponía la libertad de culto religioso y la protección legal de la religión católica, apostólica y romana, siempre y cuando no perjudicara los derechos de la soberanía nacional. En la narración de ese debate constitucional el historiador de la Reforma dice que en ese tiempo la nación estaba “[...] acostumbrada al más completo exclusivismo en esta materia, y especialmente al partido conservador que en tal exclusivismo cifraba el principal fundamento de su dominación.”¹⁶ Pero, esa visión sobre lo que denomina el “exclusivismo” de la Iglesia Católica, cambió en su tiempo:

[...] pues si es cierto que el catolicismo, en su parte formal, ha continuado siendo la religión dominante del pueblo mexicano, la verdad es que el sentimiento religioso ha bajado considerablemente; que la indiferencia, frío producto del escepticismo en esta materia, ha invadido sobre todo a las clases más ilustradas de la sociedad, y que la transformación es de tal manera radical y completa, que ningún revolucionario, por falta de seso que fuese, se atrevería hoy a lanzar el grito de “religión y fueros” que hace treinta años servía en México de señal de combate para sembrar el luto y la desolación en ciudades y campos.¹⁷

¹⁴ José María Vigil, Introducción, en *México a través de los siglos*, Tomo V, Libro I, *La Reforma*, p- LIII

¹⁵ *Idem*

¹⁶ *Ibidem*, p. 160.

¹⁷ *Ibidem*, p. 200

Es preciso notar que Vigil acepta que la sociedad de su tiempo ya había sufrido una transformación “radical y completa” sobre la defensa de la religión en el discurso político, luego entonces, su visión de la Reforma debe considerarse como parte de la ideología que en su época los políticos utilizaban para legitimar su posición política. Basta revisar el principio de “paz y progreso” que fue el emblema del porfiriato, como consecuente del postulado de Ignacio Comonfort “orden y libertad”. La libertad para Vigil es anterior al progreso y se funda en la fe, esa es la razón por la que se opone a la visión de la facción liberal que participa en el Congreso Constituyente en 1856 a la que califica de “exaltada”:

Desde entonces habíase arraigado en algunos hombres de talento la falsa idea de que el progreso está en razón directa de la negación, de tal suerte que el mayor progreso sería la negación última que elimine de la sociedad y del mismo pensamiento el concepto de un Ser supremo, sin reflexionar que en ese concepto se vinculan todas las libertades y los derechos que constituyen el bienestar y perfeccionamiento del género humano.¹⁸

La concepción del caudillo liberal poblano, Comonfort, que se enuncia en el *Plan de Ayutla* de 1854, no se parece a la concepción del historiador de la Reforma de 1886. Su intención es más limitada, pues no prevé un cambio estructural de tal magnitud, entre otras razones esto es así, porque, aunque ya habían existido algunos intentos por establecer algunas disposiciones hacendarias que contravenían los intereses del clero, no habían tenido éxito. Y el que se hayan intentado estas reformas durante el gobierno dictatorial y centralista del general Santa Anna era un estigma difícil de erradicar. Otro intento de reforma lo propuso...

En octubre de 1846 el ministro de Hacienda, Antonio Haro y Tamariz, concibió un plan para la desamortización de los bienes del clero, que después se adoptó como modelo de la ley que se promulgó en 1856. [...] Numerosas fuentes indican que el clero se negó a participar en el plan de Haro y Tamariz, aunque Ramírez relata que Francisco Iturbe, especulador que había sido ministro de Hacienda, le dijo que el clero ‘aceptaba lisa y llanamente las libranzas.¹⁹

Las fuerzas políticas de izquierda o de derecha, liberales o conservadoras, incluso miembros del clero participaban de la idea de quitar poder económico a la Iglesia. La ley Lerdo, emitida el 25 de junio de 1856, era una Ley de desamortización que no tenía como intención expropiar los bienes del clero, sino que el gobierno pudiera cobrar un impuesto por la venta de los bienes en *manos muertas*. Cuando esta Ley se puso a consideración

¹⁸ *Ibidem*, p. 160

¹⁹ Barbara Tenenbaum, La estabilidad invisible: 1834-1848, en *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, p. 93.

del pleno del Congreso ya había iniciado su aplicación. Esta misma situación ocurrió con la Ley Juárez, pues se promulgó el 23 de noviembre de 1855, cuando el general Juan Álvarez era presidente y Benito Juárez ministro de Justicia, y se discutió en el Congreso el 21 y 22 de abril del siguiente año. Los efectos de la *Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios* ya se había expresado: existía un nuevo tribunal y magistrados. Se ha escrito mucho sobre los artículos que resalta Vigil en su historia de *La Reforma*, y que tratan sobre la supresión de tribunales eclesiásticos y militares, así como de la *abolición* del fuero eclesiástico; pero poco sobre la pérdida de autonomía de la Suprema Corte, ya que a partir de la Ley Juárez el ejecutivo federal era el encargado de designar a los ministros. El Congreso no tuvo un papel destacado en la formulación y puesta en marcha de estas reformas que generaron una gran polémica social y de la que algunos constitucionalistas liberales se beneficiaron.

Para los dirigentes de la política nacional, la disyuntiva era entre recuperar la sujeción del clero al soberano o «separar enteramente el poder civil y el religioso» dentro de un nuevo concepto de libertad moderna.

Hoy se sabe que fue hasta la Ley Juárez y posteriormente la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, que fue imponiéndose el reformismo ya deslindado en el siglo XVIII. Precisa saber si además de comprometer a las altas autoridades de la Iglesia y el Estado en las décadas previas, las componendas no implicaron asimismo una Justicia continuada de excepcionalidad para los clérigos mexicanos fuera de los casos de lesa majestad.²⁰

Las llamadas Leyes de Reforma se dictan a partir de julio de 1859, la primera consiste en nacionalizar los bienes eclesiásticos, medida drástica que supera con creces la Ley Lerdo porque reduce las propiedades de la Iglesia al sitio donde se administra y realiza el culto. Este se podría considerar como el paso más importante de subordinación del poder religioso al político. Súmesele que se retira a la Iglesia el derecho de administrar hospitales y el Estado se apropia de esa responsabilidad. El control del registro civil había estado en manos de la Iglesia, ahora, nacimientos, defunciones, y matrimonios pasan a la administración pública. La llegada del laicismo no solo implicó la separación de la religión y la política, sino que la autoridad civil asumiera su responsabilidad en el control del espacio público para ordenar y cuantificar a la población mexicana. El primer censo de población nacional ocurrió durante el porfiriato, anteriormente, los archivos

²⁰ Brian Connaughton, (2015), Reforma judicial...

parroquiales eran el sitio donde se resguardaba la información sobre identidad, lugar y cantidad de los mexicanos. Así como se limita a los curas su participación en la administración civil y en la aplicación de justicia, también los funcionarios públicos deben actuar en apego al Estado laico y no participar o asistir oficialmente a ceremonias de culto religioso, no como representantes de los ciudadanos, no cediendo su autonomía a la esfera religiosa. Esta restricción ocurre el 11 de agosto de 1859 en el *Decreto sobre días festivos y prohibición de asistencia oficial a la iglesia*. La transgresión a esta norma no es menor porque en el momento que un funcionario invade el espacio o la esfera religiosa, en ese momento su autoridad se ciñe a los mandamientos que el culto le exija, deja de ser autónomo y pasa a ser un feligrés arrodillado ante un altar. Si la autoridad política recurre a símbolos, imágenes, reliquias u otras expresiones de religiosidad y las porta o las abandera en el espacio público también transgrede los fines de la religión y la irrespeta. Cuando ambas esferas se unen, nunca es en condiciones de igualdad, puesto que cada una exige una supremacía como autoridad y un respeto a su investidura. La eterna discusión entre la jerarquía del poder divino sobre el terrenal o viceversa.

La cultura laica se basa en principios de igual dignidad y tolerancia en las diferencias, por tanto, diversidad, pluralidad y libertad en un ambiente democrático con garantías legales. La verdad moral no es ni puede ser la norma de un régimen constitucional que se abre a la modernidad; ahora toca el turno al *Estado de derecho*: obligaciones, responsabilidades y garantías del gobierno y ciudadanía, en ambos sentidos. Las normas públicas se deben dictar y obedecer con la custodia del conocimiento científico y del desarrollo tecnológico, siempre al servicio de la sociedad y de la naturaleza, de sus cambios y contingencias, de lo previsto y lo imprevisto. Laicidad, en sentido moderno, es ausencia de dogmas, de lo que es impuesto, aceptado y creído como irrefutable, “laico es aquel que promueve un espíritu crítico frente a un espíritu dogmático”²¹ reivindica el derecho de heterodoxia. Las creencias religiosas, la fe o confianza absoluta, no pueden ser la vara de medir de la vida material y física que basa su desarrollo en evaluaciones, evidencias, mediciones, refutaciones y demás herramientas científicas que inician su camino hacia el conocimiento a partir de la duda, de la probabilidad de la medida, del alcance finito de la acción humana. La vida no tiene un *telos* o fin último, no existe un

²¹ Michelangelo Bovero, *Op. Cit.*, p.

plan divino, no para el pensamiento científico. Si en el entorno familiar, individual o en comunidad, las personas deciden ceder su libertad al dogma religioso y aceptan a la divinidad como guía en su vida privada, la consecuencia de esa decisión sea positiva o negativa toca a ellos asumirla y no al Estado. No corresponde a las religiones establecer las directrices sociales porque sus principios son metafísicos y sus respuestas no son de este mundo, a ellos toca la devoción, la fe, el misterio, y el ánimo de la vida y la muerte. Un riesgo de mayor calado es que los funcionarios públicos o los clérigos actúen en demérito de su propia vocación y utilicen el pensamiento religioso o la doctrina política, y sus símbolos, como medio de manipulación con un fin utilitario, pragmático y egoísta que satisfaga la ambición de un poder sin límites legales ni morales.

Las Leyes de Reforma también incluyeron la libertad de culto en 1860 y la supresión de comunidades religiosas en 1863. Anteriormente se mencionó que el artículo 15 de la Constitución de 1857 fue objeto de un arduo proceso legislativo, ocurrió así porque se discutió la hegemonía que tenía la Iglesia Católica sobre otras confesiones y la pertinencia de favorecer la libertad de culto para que otras iglesias fueran permitidas en libertad. La libertad de culto se introduce en la Constitución hasta 1874.

Detengamos el reloj y penetremos al espacio del debate parlamentario sobre las razones que fundamentaron el *Estado laico* en el Congreso Constituyente de 1856.

¿Cómo definen la función de la iglesia y el clero en la vida pública? Los laicos, les llaman los amigos del retroceso: agentes perniciosos para el progreso de la nación. Para estos liberales, la base del progreso son las luces de la razón y el respeto a la libertad individual. El debate inicia desde el preámbulo debido a la pretensión de jurar la Constitución en nombre de Dios. Manuel González Oropeza recupera los argumentos más vívidos, uno de ellos se menciona en la intervención del diputado Ignacio Ramírez que impugna la invocación divina: “es muy respetable el encargo de formar una constitución, para que yo la comience mintiendo’, [...] La Constitución se promulga por la soberanía del pueblo, la cual es inalienable, indelegable –concepción rousseauiana– e imprescriptible.”²² Los argumentos denotan un pensamiento laico y hostil, así como la reivindicación del principio ilustrado de soberanía.

²² Manuel González Oropeza, A los constituyentes de 1857, en *Letras de oro*.

¿Qué significado otorgan a la libertad de culto? Dictan que ninguna autoridad puede impedir o prohibir el ejercicio de algún culto religioso, siempre y cuando las leyes protejan la religión católica, apostólica y romana que profesa el pueblo. La libertad de culto se acepta en el proyecto original del texto constitucional en condiciones de inequidad, dado que se le otorga a la Iglesia Católica una condición de prudente cuidado. Tanto en la norma como en la práctica, la Iglesia Católica tiene ventajas respecto de otros cultos por la fuerza de la tradición y porque sus ministros tornan hacia el activismo político, tanto para mantener en pie la religión, como para efectuar alianzas políticas que les permitan constituirse, ya pasada la Revolución Mexicana, en un partido político.

Un *Estado liberal* se debe a sus ciudadanos conforme lo establece el pacto constitucional; pero requiere poner en el centro a la infancia y a los adolescentes, preservar sus derechos humanos y garantizarlos. El derecho a la educación es fundamental y su garantía corre al mismo ritmo que el derecho al libre pensamiento; por lo tanto, el laicismo es un pilar que lo sostiene. Toca al Estado velar por la educación pública y regir la privada; dotar de recursos, enfoque y propósito a los contenidos de la enseñanza. Durante el periodo colonial, la Real Pontificia Universidad de México administraba la educación superior; en la primera república liberal, la Dirección General de Instrucción Pública (1833) asume esta responsabilidad; con las Leyes de Reforma, se decreta la Ley sobre la Instrucción Pública (1861) que incluye en sus prerrogativas la administración de la educación primaria, secundaria y escuelas especiales (jurisprudencia, medicina, minas, artes, agricultura, bellas artes y comercio).

La creación de la Dirección General de Instrucción Pública marca el inicio del sistema de educación pública en la República Mexicana. Si bien se dota de autonomía administrativa al Estado y la institución eclesiástica queda excluida, los contenidos de la enseñanza incluyen un *establecimiento de estudios sagrados*. Agustín Gómez Farías es el artífice de esta reforma y la defiende desde una posición liberal moderada: “La instrucción del niño es la base de la ciudadanía y de la moral social.”²³ Este liberalismo no se expresa con principios laicos y anticlericales; pero, en efectivo, quita a la Iglesia esta función

²³ Rosaura Ramírez Sevilla e Ismael Ledesma Mateos, La educación pública en México en el siglo XIX. La Ley de Instrucción Pública durante el segundo Imperio, en *La legislación del segundo imperio*, INEHRM.

primordial. La moral social de la época se basaba en principios católicos que la comunidad política también observaba. En este momento legislativo, aún no se menciona la necesidad de que los principios espirituales no sean la guía moral de la vida personal y social.

La obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza aparecen por primera vez durante el Segundo Imperio de Maximiliano de Habsburgo en la ley de instrucción pública que firma el emperador. La ley de instrucción pública juarista es pragmática y no menciona que la educación debe ser obligatoria y gratuita, sólo se dice que la instrucción primaria queda bajo la inspección del gobierno federal. Juárez, más que una intención de separar la religión de la ciencia, en los contenidos de la enseñanza, tiene el propósito de dar al Estado la rectoría de la instrucción pública para que la supervise, la autorice y la valide. Introduce escuelas para niñas, para adultos y sordomudos con un ánimo inclusivo y liberal favorable a la equidad en el acceso a la educación; pero mantiene en los contenidos de la instrucción secundaria la materia de metafísica moral.

En el Capítulo XX de disposiciones generales, adicionales y transitorias del artículo 155 al 172, el artículo 165 establece:

Desde el 1º de enero de 1866, quedarán suprimidos en todos los establecimientos públicos, las plazas de capellanes y de sacristanes. No habrá en ningún establecimiento público, rezos, ni misas diarias de obligación. Los alumnos católicos tendrán la obligación de oír misa los jueves, domingos y días festivos legales, y de confesarse tres veces al año.²⁴

A la Iglesia le quita el espacio público y, lo más importante, limita el actuar de los funcionarios públicos en el entorno religioso. Es curioso que calendarice los días de oír misa por obligación, no nos detendremos en este aspecto. Será hasta 1867, durante la República Restaurada, que en el Distrito Federal se declare obligatoria y gratuita la educación elemental. Juárez acude a los principios de independencia y libertad para sellar su victoria política en el campo de batalla y su propósito como estadista para brindar educación bajo el principio de respeto a la Constitución y sus leyes. Más que los valores de un *Estado laico*, defiende los principios democráticos de un *Estado de derecho* en la formación cívica de los estudiantes.

²⁴ *Ibidem*, p. 185.

Un cambio de paradigma constitucional ocurre durante la Revolución Mexicana y se expresa en el Constituyente de 1916-1917. La contención política, la retórica cuidadosa y letrada ceden su lugar a un lenguaje abierto y beligerante contra la Iglesia Católica, el clero y hasta contra los feligreses. El constituyente tiene como límite en el discurso la figura del Jefe de la Revolución Constitucionalista, el general Venustiano Carranza, y como rienda suelta su hostilidad hacia la religión, sobre todo cuando tratan el tema de la educación laica que se define en el artículo 3ro.

Se establece la libertad de enseñanza y su carácter público y gratuito. Se mandata que las escuelas oficiales den una educación laica. Los diputados se van a fondo con el concepto de laicismo y señalan que la prohibición de la enseñanza religiosa debe regir a todas las escuelas y no solo a las públicas. Algunos consideran...

que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo.²⁵

La defensa de los derechos humanos implica reconocerles la misma jerarquía; pero en ningún caso supone que no tengan restricciones o límites. De ahí la importancia del argumento anterior. La libertad de enseñanza no implica el derecho a instruir a los estudiantes con teorías o ideas que se alejen del conocimiento científico y se funden en el dogma religioso. La retórica y la trampa argumental siguen siendo invocadas hasta la actualidad para utilizar el discurso humanista, liberal y democrático a favor de oligarquías dominantes. La defensa de la educación laica lleva a los congresistas a distanciarse de la concepción de neutralidad porque consideran que el maestro debe transmitir una enseñanza verdadera y no errónea, apegarse con rigor a la ciencia y evitar contenidos religiosos. El adjetivo *laico*, de acuerdo con Bovero, significa no-religioso. Se puede constatar que los constitucionalistas liberales así lo utilizan, puesto que afirman que la educación laica es una restricción completa a la libertad de enseñanza. Para ellos, el liberalismo es un credo y el laicismo, como sustantivo, es la oposición a la visión religiosa del mundo, a la enseñanza de lo divino y lo sagrado porque daña la mentalidad de los estudiantes, particularmente se preocupan por los niños. El clero es considerado como

²⁵ Diario de los Debates del Congreso Constituyente, (31.I.1997), Convocatoria al IV Congreso Constituyente, en *Cámara de Diputados*, Ciudad de México.

un elemento reaccionario al que atacan desde la tribuna legal porque, dicen, utiliza el discurso religioso para combatir las instituciones democráticas. Señalan, atinadamente, que la Iglesia difunde a través de la prensa ideas contrarias al liberalismo democrático y social; por lo tanto, que tiene injerencia en la esfera pública. Su posición anticlerical tiene un fundamento fuerte, sobre todo si se considera que el porfiriato no dio seguimiento a la aplicación estricta de las Leyes de Reforma. Observan el riesgo de la formación de un partido católico, riesgo que cobrará forma durante el gobierno de Plutarco Elías Calles; y de la intromisión en la vida pública de grupos evangélicos estadounidenses.

Otros legisladores proponen que *laico* debe sustituirse por *racional* como fórmula mediadora para lograr un equilibrio entre los principios religiosos que el educando se forma en el entorno familiar y las *doctrinas* que se enseñan en la escuela. Esta posición considera que el laicismo resta soberanía al pueblo y es inmoral; entiende la racionalidad y la libertad individual de manera facciosa con el propósito de beneficiar el discurso religioso; confunde, con intención, libertad de elección con el respeto a la tradición familiar en la que se forma el individuo. Debe recordarse, a este respecto, que el individuo, en el pensamiento liberal, no está maniatado a la familia ni al trabajo sino a la libertad de conciencia. En la tribuna, los congresistas utilizan el apelativo de jacobinos como ofensa para señalar una posición radical y fanática, cuyo fin es destruir la religión y no separarla del conocimiento científico.

La Comisión redactora del artículo tercero hace la defensa y dicta la última palabra:

[...] los miembros de la comisión han creído que el artículo de que se trata debía tener esta prescripción terminante: "**el clero, tanto los individuos, como las corporaciones, no podrán enseñar en México.**" Pues el Primer Jefe acepta en el fondo la misma idea con mucha razón, pero también la ha puesto en su lugar, **en el artículo 27, donde no produce alarma por el antecedente de las Leyes de Reforma, que allí le sirven de marco** y las cuales están aceptadas en todas partes como un hecho consumado y excelente de la vida pública de México. El propósito de la comisión se reduce a sus justos términos en el artículo 27, que me voy a permitir leer para ustedes perciban perfectamente la verdad de lo que digo. Dice así en la parte conducente:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y

que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata."²⁶

La intervención de la Comisión nos permite pasar al artículo 27, en el que se limita la intervención de las corporaciones religiosas, ahora llamadas por la ley como asociaciones, en la vida moral de los mexicanos. Es un avance importante en el proceso legislativo del que aquí venimos dando cuenta. Se pone la atención en limitar la influencia de la religión en el espacio público, en las escuelas, en los hospitales, en los hospicios, en la calle, en el entorno ciudadano. Una separación de la moral y la ética pública. El Estado no admite el tutelaje de las ideas religiosas en su población más vulnerable ni en los estudiantes y asume su responsabilidad.

La CPEUM de 1917 dicta que el voto religioso no puede conllevar la pérdida o el sacrificio de la libertad y la prohibición de órdenes monásticas (artículo 5), la libertad de profesar creencias religiosas y practicarlas en templos o domicilio particular (artículo 24), Sin duda alguna, el artículo 130 constitucional es la piedra angular de la separación entre el Estado y la religión, entre el espacio público y el privado. La Federación se constituye en la máxima autoridad en materia de culto religioso, a ella corresponde dictar la Ley reglamentaria. Aquí se enuncia al matrimonio como contrato civil, se desconoce la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas, se fiscaliza a los ministros de culto, se les exige ser mexicanos por nacimiento, se les niega el derecho a criticar las leyes, autoridades e instituciones públicas, el derecho de asociación con fines políticos, y al voto activo y pasivo en el gobierno.

El Estado laico adquiere un estatuto completo después de casi siglo y medio de polémica y reduce a las iglesias a su práctica confesional bajo vigilancia permanente y limitaciones en la organización, estructura y mandato interno. La siguiente reforma trastocará el enfoque hostil a favor de un modelo liberal amistoso.

²⁶ *Idem.*

Las batallas laicas del sol azteca

En la perspectiva liberal clásica, el sentimiento religioso pertenece por su naturaleza a la dimensión privada de la existencia, protegida por los derechos fundamentales de libertad individual –de conciencia y de expresión y, por lo tanto, también de religión y de culto– establecidos en las Constituciones y documentos oficiales de las grandes revoluciones. Pero la protección que se obtiene es doble: así como a los poderes públicos no les es lícito intervenir en la esfera de las convicciones íntimas de carácter religioso (o de cualquier otra naturaleza), a las asociaciones confesionales no les es lícito intervenir en el ejercicio del poder y de las funciones públicas sugiriéndoles directrices inspiradas por sus creencias particulares o, peor aún, intentando imponerlas a todos.²⁷

El régimen posrevolucionario lega al sistema político mexicano una ideología secular como base del discurso político. El nacionalismo revolucionario se condecora como heredero del pensamiento liberal de Juárez, de Francisco I. Madero, consagrado por la historia oficial como el apóstol de la democracia, del líder del Ejército del sur, Emiliano Zapata, quien luchó por la restitución de tierras a las comunidades campesinas, y de otras figuras revolucionarias. En los hechos, el Partido Nacional Revolucionario –ahora Partido Revolucionario Institucional– surge de un aparato estatal laico y presidencialista con visos autoritarios. La Iglesia Católica y las iglesias evangélicas permanecen y crecen como asociaciones religiosas. Se construye un ritual patriótico que reemplaza, en la esfera pública, las manifestaciones religiosas. El PRI es el partido hegemónico durante décadas, todo el aparato político es dirigido desde el partido o desde la presidencia de la república. Su doctrina se ufana del laicismo y, al mismo tiempo, permite la difusión de la imagen de la Virgen de Guadalupe, cuyo manto sagrado va cambiando del color azul original hasta adquirir los colores de la bandera nacional. La religión católica se consolida al servicio del nacionalismo del siglo XX y se funde con el arquetipo laico de la llamada identidad nacional. Existe una relación subordinada de la esfera religiosa bajo un régimen de cooperación política a través de una especie de simbiosis en los símbolos con la finalidad de sacralizar el modelo de control social. La liturgia política es estricta en el cuidado de su imagen laica y no incluye en el ceremonial público elementos religiosos y se apega al mandato constitucional, a ese respecto. Este modelo de manipulación ideológica mantiene de pie a la institución religiosa y la usa como medio de legitimación ante la ausencia del efectivo derecho político de la ciudadanía de ejercer su voto y elegir

²⁷ Michelangelo Bovero, *Op. Cit.*: p. 256.

a sus gobernantes. La democracia llega tarde: la transición hacia un sistema de partidos, instituciones autónomas y el respeto al voto ciudadano se logra en las últimas dos décadas. El Partido de la Revolución Democrática toma la estafeta a favor de la ciudadanía y pone en el centro de la agenda política los derechos sexuales y reproductivos, una concepción moderna y abierta de la familia, el principio de libre identidad individual, el derecho a hacer uso del cuerpo sin distinciones morales ni principios puritanos y a contrapelo del discurso religioso que pregona el derecho divino y supremo de la vida, la concepción y el cuerpo humano como gracia y obra de Dios.

En 1992, Carlos Salinas de Gortari inicia una reforma con la consigna del liberalismo social, establece una relación amistosa entre política y religión, y le da la mano a la Iglesia Católica: renueva relaciones con el Vaticano; reconoce la personalidad jurídica de las asociaciones religiosas (bajo autorización y registro de la Secretaría de Gobernación), su derecho a regirse internamente, realizar actos de culto público, participar en instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud (sin fines de lucro), usar para su objeto de culto bienes propiedad de la nación; admite ministros de culto extranjeros (tras cinco años de habitación en México) y nacionales (bajo notificación a la SEGOB), restituye derechos políticos a los religiosos como electores, y, una vez separados de su filiación religiosa por cinco años, también les otorga el derecho a competir por un cargo público como funcionarios del Estado.

La *Ley Reglamentaria* de 1927 se abroga, y se establece en su lugar La *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público* (1992)²⁸ que reglamenta el artículo 130 constitucional, la cual, reconoce derechos y libertades tanto individuales como colectivas; garantiza la adopción y la no adopción de creencias y prácticas religiosas sin discriminación e inquisición judicial; estipula que el Estado mexicano es laico, sin preferencia o privilegio a favor de alguna religión, ni en su contra; respeta y fomenta el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre asociaciones religiosas; propicia y asegura el respeto a los derechos humanos; limita el derecho de los ministros de culto a heredar por testamento posesiones de sus feligreses; prohíbe a las asociaciones religiosas la administración y posesión de concesiones de radio, televisión o cualquier tipo de

²⁸ Congreso de la Unión, (15.VII.1992), *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*, Decreto del Poder Ejecutivo Federal, Carlos Salinas de Gortari, Ciudad de México, (14.VII.1992).

telecomunicación o comunicación masiva, excepto publicaciones impresas de carácter religioso (artículo 16). Los bienes que posean las asociaciones religiosas se sujetan a la Ley General de Bienes Nacionales o a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, siempre bajo la supervisión y aprobación de la SEGOB. Los actos religiosos de culto público se deben celebrar ordinariamente en los templos y extraordinariamente fuera de ellos (Título 3ro., Art. 21), siempre y cuando avisen a las autoridades federales con quince días de anticipación y esperen su autorización. El uso de medios de comunicación masivos, no impresos, será excepcional, autorizado por la SEGOB y con el apoyo solidario de los organizadores, patrocinadores o propietarios. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político, en reciprocidad, autoridades federales, estatales y municipales no intervendrán en asuntos internos de las asociaciones religiosas. La SEGOB es la mediadora para resolver conflictos entre asociaciones religiosas. El Título quinto de la Ley fija infracciones y sanciones por las siguientes razones: asociarse con fines políticos, realizar proselitismo político a favor o en contra de candidato, partido o asociación política; agraviar los símbolos patrios, promover conductas contra la salud o integridad física de los individuos, convertir un acto religioso en reunión de carácter político (Art. 29). El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación, conforme lo señale el Reglamento, y tomará sus resoluciones por mayoría de votos. Las sanciones aplicables van desde un apercibimiento hasta la cancelación del registro.

Con esta reforma constitucional y la emisión de la ley reglamentaria se deroga la *Ley de Nacionalización de Bienes*, heredera de las batallas laicas del siglo XIX, que reglamentaba el artículo 27 constitucional. El decreto que instituye la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público* lleva también la rúbrica del entonces secretario de gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, a él tocó resolver y actuar para garantizar el ordenamiento legal que fundamenta al *Estado laico*, como en la actualidad corresponde a Olga Sánchez Cordero.

La frase de campaña emblemática de Salinas dictaba “más política, mucha política, política moderna”. La modernidad del enfoque se basa en la idea de que los religiosos no son más una amenaza a las instituciones democráticas y que también tienen derecho, en condiciones de equidad, a adquirir ciudadanía. Las Iglesias evangélicas dan la

bienvenida a esta reforma que establece una separación amistosa con el Estado y les otorga acceso a un espacio tradicionalmente copado por la Iglesia Católica. Incluso la teología de la liberación, rama radical y sediciosa de confesión católica, hace labor religiosa y política en el sureste del país tras el Ejército Zapatista de Liberación Nacional que se levanta en armas en 1994. El Obispo Samuel Ruíz, de la diócesis de San Cristóbal de las Casa, en Chiapas, realiza una intensa labor misionera con los indígenas de la región de la Selva Lacandona. El impacto político que tuvo para el país el espectacular y breve levantamiento en armas del EZLN y la relación estrecha de las comunidades campesinas que integraron el movimiento con el obispo Ruíz, le dieron notoriedad pública:

Sin embargo, contrario a lo que se solía decir en la época, el Samuel Ruiz activista estaba lejos de ser un hijo desobediente de la Iglesia. Todo lo contrario, parecía más bien un hijo pródigo que iba adecuando su pastoral social a las posturas del papado de Juan Pablo II. Mientras que la Iglesia Católica buscó restaurar la ortodoxia censurando al liberacionismo, también comenzó a reencauzar su participación pública mediante la defensa de los derechos humanos. Con esta bandera el Papa participó activamente en la caída del comunismo en Europa Central. El Consejo Pontificio Justicia y Paz en Roma, especialmente los cardenales Etchegaray y Nguyen van Thuan, estuvieron del lado de Ruiz y lo defendieron incluso cuando algunos encargados de la doctrina y la gobernabilidad diocesana lo encontraban problemático.²⁹

Ante el vacío que dejó la administración pública en la zona del soconusco, la intervención e injerencia del obispo en las comunidades de la región tuvo un efecto disruptivo y disuasor que llevó a los indígenas a la aceptación de una *iglesia autóctona*. El prelado se escuda en la defensa de los derechos humanos, se asume como parte de la sociedad civil, los llama a la adoración de la tierra, de su identidad cultural, a la búsqueda de la felicidad y del progreso, a través de un movimiento de regeneración de sus derechos originarios. La teoría y la práctica muestran que el objetivo de la Iglesia Católica sigue siendo, a pesar de su aceptación tácita a mantenerse al margen del Estado, intervenir en la política local, regional y mundial. Antes del salinismo, se propagaron en el país organizaciones no gubernamentales a favor de los derechos humanos fundadas por líderes religiosos de diferentes confesiones.³⁰

²⁹ Mario Arriagada Cuadriello, (2011), La selva prometida: El doble éxodo de Samuel Ruíz, en *Nexos*.

³⁰ Para una información más detallada sobre nombres y fundadores de las ONG'S, véase la referencia anterior.

La última década del siglo XX es complicada para el Estado mexicano, los magnicidios de prelados católicos y políticos destacados es el telón de fondo de la transición democrática. Se incorpora al sistema político una nueva fuerza partidaria como oposición al régimen tradicional, pero también con la bandera de la revolución. El discurso nacionalista y revolucionario se entinta con principios democráticos. El Partido de la Revolución Democrática también reivindica el laicismo, desde la izquierda y a favor de la autonomía moral del individuo que se expresa en la libertad de conciencia.

Aún más: no existe una única política laica, así como no existe una única política religiosa. Existen laicos de derecha y de izquierda. En este ámbito, la laicidad es definida por la versión política de los dos principios de antidogmatismo y tolerancia: laicas son las concepciones o las ideologías que reconocen recíprocamente el derecho al disenso y consideran el pluralismo tanto un hecho como un valor. Garantía de una pluralidad de orientaciones políticas, de su convivencia y competencia pacífica, es la forma de gobierno democrática.³¹

El PRD incorpora en sus postulados una visión de encuentro abierto con la sociedad y de defensa irrestricta de su diversidad. Su trayectoria política se alinea con intereses de diferentes sectores que responden a condiciones de marginación legal. Con vocación demócrata incluye una agenda que motiva la reflexión sobre temas que la religión ha vetado por centurias. Aporta al Estado laico los medios legales, los organismos y las instituciones que responden a una ética moderna, acorde con una nueva mentalidad dominada por principios y valores universales de respeto a la dignidad individual. El partido del sol azteca se acompaña por diversos frentes que incluyen tanto a miembros de las juventudes comunistas de la generación del 68, como a una facción completa de reconocidos líderes priístas que se incorporan a la defensa de un Estado liberal, democrático y laico. La democracia no es completa si la sociedad ve lesionados sus derechos individuales y colectivos por la intervención de las iglesias en la esfera pública. Las iglesias recuperan su autonomía interna con la reforma salinista pero no respetan el espacio público y, un día sí y otro también, la prensa nacional difunde declaraciones de altos prelados de la Iglesia Católica en torno al rechazo de iniciativas al Congreso de la Unión o a los congresos locales que llevan integrantes del PRD para adicionar o reformar la ley. Las iglesias buscan la permanencia de una sola tradición en la moral de la sociedad mexicana como si se tratara de un ente indivisible con necesidades únicas. El

³¹ Michelangelo Bovero, *Op. Cit.*: p. 256.

PRD entra a la batalla por la vía del derecho y del hecho. Los colectivos hablan por cuenta propia y crean ritos y mitos de acuerdo con su propia interpretación de la realidad y no les limita la moral religiosa; construyen valores en un entorno democrático que ellos mismos ayudan a forjar. La pluralidad, la inclusión de todas las tendencias y necesidades individuales y colectivas pasan al espacio público.

Los tratados internacionales sobre derechos humanos son una guía importante para conducir el debate parlamentario desde la órbita civil. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y las leyes subsecuentes que se generan en la segunda mitad del siglo XX, y lo que va del XXI, fundan el derecho internacional relativo a la defensa de la dignidad humana. Una ética pública laica implica respeto y defensa de garantías individuales en el ámbito privado, así lo entienden en el PRD. Adoptan la defensa del derecho a la vida, a la salud, a la seguridad; la tolerancia a diferentes expresiones culturales sin distinciones o discriminación por posición económica, fenotipo, idioma, sexo, origen, opinión política o religión. La equidad es un valor central porque iguala las condiciones en las que los individuos acceden a la satisfacción de sus necesidades particulares en función de su diversidad. La igualdad en el acceso a la ley, a los medios y a los bienes físicos y culturales. El derecho a una personalidad propia es, acaso, la libertad más preciada, de ahí la importancia de que no sea mediatizada o manipulada por falta de educación, alimentación, empleo o salud.

La devoción y la espiritualidad son un espacio cultural que todas las comunidades históricas han creado para enfrentar su miedo a lo imprevisto, a lo nuevo, a lo definitivo. Las emociones son su materia prima, su caldo de cultivo.

[...] la religión es una cosa eminentemente social. Las representaciones religiosas son representaciones colectivas que expresan realidades colectivas; los ritos son maneras de actuar que no surgen más que en el seno de grupos reunidos y que están destinadas a suscitar, a mantener o a rehacer ciertos estados mentales de esos grupos.³²

Las emociones son el soporte de la racionalidad, ellas nos llevan a tomar decisiones fundamentales. La reflexión o el impulso son motor de los actos humanos. No se equivocaba William Shakespeare cuando hacía decir a Romeo que el amor es hiel que endulza y almíbar que amarga. El odio como el amor pueden ser motivaciones que

³² Émile Durkheim, *Op. Cit.*: p. 15.

impulsen tanto al crimen como a la piedad porque ponen en juego toda la pasión y exaltan las emociones. Las religiones fundan la fe en la devoción y la contrición espiritual del individuo. Los cristianos, herederos de la Reforma Protestante de Martín Lutero, predicán el evangelio, la vida y obra de Jesucristo para enviar un mensaje definitivo a creyentes y laicos: solo Cristo salva. En México se encuentran registradas, en noviembre del 2019, 9463 asociaciones religiosas, de las cuales 3,493 son católicas apostólicas y romanas, y 5895 son protestantes o evangélicas. La iglesia Evangélica Pentecostés Pentecostal es la que cuenta con mayor número de asociaciones registradas: 3524; le sigue la iglesia Evangélica Bautista Nacional con 1,230. Considérese que el número de asociaciones no es equivalente al número de su feligresía o creyentes.³³ El historiador Jean Meyer afirma que en México las iglesias evangélicas cuentan con un 6 o 7 % de influencia en la población nacional y que en los estados de Tabasco y Chiapas alcanza hasta un 30%.³⁴ Las iglesias tratan de conmover a través de señales, signos y símbolos que ha creado la tradición religiosa para explicar el advenimiento del fin de los tiempos y el origen de la vida en el universo. El miedo a la muerte es moneda de cambio frecuente entre el creyente y la divinidad. Las iglesias se creen autorizadas a fijar la frontera entre la vida y la muerte, entre la salud y la enfermedad. Curas y pastores se consideran el pilar de la unión familiar y de los deberes de padres e hijos con su propio cuidado y con su entorno social. Durante la colonia, los primeros misioneros católicos salían a pregonar milagros para conmover a los nativos mexicanos con historias de sacrificios, dadas, castigos y perdones. Su objetivo era y sigue siendo manipular las emociones, y con ello la voluntad, no explicar las razones y las causas de los hechos sociales.

El PRD desarrolla un discurso que se apega a las diferentes realidades y les otorga centralidad. En el siglo XIX el matrimonio es considerado un contrato civil, en el XXI es aceptado en todas sus variantes. La Constitución Política de la Ciudad de México (1917), expedida en el gobierno del PRD, incluye en sus artículos una visión moderna del contrato matrimonial que se aleja de la visión dogmática y doctrinaria de la moral católica. El fin del matrimonio no es la procreación. La pareja puede ser heterosexual u

³³ Dirección General de Asuntos Religiosos, (19.XI.2019), *Asociaciones religiosas*, SEGOB.

³⁴ Luis Prados (19.III.2019), Jean Meyer "La popularidad de los jesuitas en México se debe a su expulsión en 1767", en *El País*.

homoparental y, ambas tienen derecho a la adopción, si así lo desean, en condiciones de igualdad. La lucha contra la homofobia es apremiante porque es una de las causas de la violencia y muerte de personas con otras preferencias sexuales.

El derecho a la vida inicia por el derecho de la persona a decidir sobre su propio cuerpo. La dignidad y la integridad se acompañan de elecciones y decisiones que son estrictamente del ámbito individual y privado, no obstante, toca al Estado generar las condiciones idóneas para que cualquiera que sea el camino elegido ocurra en un ambiente seguro. Si una enfermedad crónica lleva a una persona a una condición de vida decadente, tiene como opción la voluntad anticipada de ortotanasia. Todo derecho tiene restricciones que el individuo debe admitir como parte de la civilidad y de las condiciones sociales.

Uno de los temas que más enconan a los clérigos es el aborto. La organización Pro Vida, de confesión religiosa, se ha distinguido por presentar en un envase de vidrio la figura de un feto muerto para convencer a las mujeres de que son asesinas si abortan, afirman que la vida solo Dios la da y la quita. No admiten condición alguna como atenuante de la decisión: ni pobreza, ni violación, ni muertes por un procedimiento abortivo incorrecto. Al Estado toca velar por la salud de los vivos, a las religiones por el alma de los muertos, vaya negocio. La interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México y otros Estados de la República es una batalla ganada a la religión que ha favorecido la salud de las mujeres y evitado muertes por una mala práctica. La prevención de un embarazo no deseado forma parte de la educación sexual y el derecho a servicios de salud. Para ello, la promoción de métodos anticonceptivos y de la píldora de emergencia ha sido útil, sobre todo para adolescentes que aún no tienen independencia económica y que forman parte de familias donde pesa la moral cristiana.

Dicen que en la guerra y en el amor todo se vale. Algunos militantes del PRD han hecho uso de todos los medios para librar la batalla contra los crímenes de algunos prelados de la Iglesia Católica. La prensa ha dado noticia de ingentes casos de pederastia asociados con ministros religiosos que no han seguido un curso legal y han quedado impunes. Se exige a la Iglesia que se pronuncie y dicte sanciones a quienes han abusado de la fe y han cometido actos viles contra infantes que se les han confiado para asistirlos

en la misa como monaguillos, o en otras circunstancias en las que han quedado bajo su cuidado.

El cardenal Rivera también ha recibido diversos ataques verbales en la Catedral Metropolitana (de 1997 a la fecha se registraron 19) y han sido perpetrados por integrantes del Partido de la Revolución Democrática, quienes incluso en una ocasión le lanzaron huevos y en otra le dejaron una cabeza de puerco en la entrada.

Este recinto religioso ha sido sede de manifestaciones contra el purpurado por sus posiciones contra el aborto, el matrimonio de parejas del mismo sexo y la adopción por parte de homosexuales, así como por supuesto encubrimiento en casos de pederastia.³⁵

El cardenal Norberto Rivera Carrera fue una figura pública que no aceptó permanecer en la esfera privada e insistió en influir en la pública. Exhibió su posición hostil contra la implementación de derechos reproductivos y sexuales. El poder y la influencia de la Iglesia en la devoción católica de los mexicanos se alentó con las visitas del Papa a nuestro país. Quién no recuerda cuando Juan Pablo II se bajó del avión, se arrodilló y besó el piso. México, siempre fiel, fue el mensaje papal que conmovió hasta las lágrimas a millones de mexicanos que asistieron al paso del papa móvil. El gobierno de la Ciudad de México correspondió a esas visitas con una inversión superior a setenta millones de pesos para la restauración de la Catedral Metropolitana y de la Basílica de Guadalupe.

Otra batalla laica es la equidad de género. Mujeres del PRD y de otros partidos políticos se han unido en la lucha por la no discriminación por razones de sexo o género. La igualdad de hombres y mujeres ante la ley se traduce en la reivindicación de derechos políticos. La mujer no asume más el rol del ama del hogar, de la fiel, abnegada y cristiana esposa; ahora quiere una cuota en los espacios que tradicionalmente fueron reservados a los hombres en la política y en el empleo. Las acciones afirmativas inician en la ley y pasan a las políticas públicas que favorecen, a través de programas, a grupos específicos de la población. El gasto público se canaliza con el fin de generar equidad. Los partidos políticos y los órganos de gobierno cuentan con reglas de paridad en la representación para que los hombres no tengan sobre representación. Las mujeres han demostrado que pueden llegar a acuerdos incluso por encima de las ideologías partidarias. Las legisladoras de la Cámara de Diputados han dado muestra de ello en la actualidad.

³⁵ Milenio digital, (6.VI.2017), Luces y sombras de Norberto Rivera, México.

Las violaciones de MORENA al *Estado laico*

*En su trayectoria, la religión probablemente perturbó tanto a los hombres como los consoló y alegró; los obligó a afrontar abiertamente y sin disimulos el hecho de que nacieron para sufrir y, por otro lado, les permitió evitar ese enfrentamiento proyectándolos a infantiles mundos de cuentos de hadas en los que —para citar de nuevo a Malinowski— "la esperanza no puede quedar defraudada ni el deseo puede engañar". Con la posible excepción de la ciencia cristiana, hay pocas tradiciones religiosas en las que no se afirme enérgicamente la proposición de que la vida hiere, lastima [...]*³⁶

El 4 de abril de 2019, legisladoras de los grupos parlamentarios de Movimiento Ciudadano, MORENA, PRI y PRD suscribieron una iniciativa de reforma a los artículos 7 y 49 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* en el Palacio Legislativo de San Lázaro. Participa en esa iniciativa la representante de la bancada del PRD, Verónica Juárez Piña. El objetivo de la iniciativa es cubrir un hueco en la normatividad que rige la conducta del servicio público y poner el acento en la ética laica. Define con precisión que el servidor público “debe abstenerse de hacer uso de elementos, alusiones, símbolos religiosos,” en el desempeño de sus funciones, advierte que la laicidad rige las relaciones entre el Estado y la ciudadanía y la define como un valor con una “moralidad de rol: la ética de la función pública.” Una ética laica implica, de acuerdo con las legisladoras, separar el ámbito privado, de los miembros de la sociedad civil, del ámbito público, de los funcionarios del Estado. Llamam la atención sobre la violación a la Constitución por funcionarios públicos que tratan de imponer su propio código moral.

¿Por qué después de una larga travesía liberal el Estado de derecho es vulnerado? El gobierno de MORENA inicia su gestión en el año 2018 con el control del poder ejecutivo y mayoría simple en ambos parlamentos. El presidente Andrés Manuel López Obrador ocupa el Palacio Nacional que se encuentra en la Plaza de la Constitución y despoja a la residencia de Los Pinos de su carácter de recinto oficial; anuncia la llegada de la cuarta transformación de la historia de México, respaldado en las imágenes de Hidalgo, Juárez y Madero. Al renunciar a esos bienes suntuosos se declara el más humilde de los presidentes y se va a vivir a un palacio colonial. Un nuevo régimen de control político y del ejercicio del gobierno pregona López Obrador cada mañana en su conferencia

³⁶ Geertz Clifford, *Op. Cit.*

matutina a los medios de comunicación, desde la que predica un discurso cívico, histórico, amoroso y, al mismo tiempo, hace gala de errores, gracejadas y mentiras a través de las cuales amenaza a la prensa, a la oposición, a la derecha, a los conservadores, a las instituciones públicas, a los organismos autónomos y se declara un demócrata. Este nuevo modelo de comunicación pública corresponde a la construcción de una religión política revestida de credo humanista, de doctrina cívica. Definitivamente no fueron Independencia, Reforma y Revolución los hechos históricos que marcaron las reformas necesarias para construir un *Estado laico* ni tampoco corresponde a este gobierno ser su continuador ni culminar una misión cívica. Esta investigación ya se encargó de demostrar los momentos y las definiciones del proceso de reforma, cuyo objetivo fue la subordinación de la esfera religiosa a la política para evitar que las iglesias desacreditaran el Estado de Derecho y los principios liberales y democráticos. La aberración histórica que hoy presenciamos los mexicanos es que el mismo poder político, tras la presencia de un líder perseverante y ambicioso, es quien está atentando contra la laicidad y los valores democráticos. Intenta imponer un control social a través de un discurso político sencillo, directo, ordinario y de apariencia cristiana. Hace uso de la religión y, mes tras mes, incorpora elementos sagrados en la definición de su perfil como *presidente humanista*, incluso, abiertamente se ha comparado con Cristo. Él perdona a delincuentes, narcotraficantes, bandoleros y se desentiende de la información oficial sobre los niveles de inseguridad que existen en México y que se han incrementado en la última década, pero particularmente a partir de su gobierno. Utiliza frases que un padre diría a su hijo: Todos, todos a portarse bien; invita a las madres a pedir a sus hijos que no roben; predica el amor, el bien, la paz y la fraternidad con una boca, pero con la otra implementa un discurso de odio. Como San Agustín, difunde la felicidad:

Así, pues, cuando al Dios verdadero se le adora, y se le rinde un culto auténtico y una conducta moral intachable, **es ventajoso que los buenos tengan el poder durante largos períodos** sobre grandes dominios. Y tales ventajas no lo son tanto para ellos mismos cuanto para sus súbditos. Por lo que a ellos concierne, **les basta para su propia felicidad con la bondad y honradez.**³⁷

Su discurso peca de inmoralidad y carece de ética. Construye una narrativa que corresponde más a un *concordato* entre un imperio o un *Estado totalitario* y la Iglesia que

³⁷ Tomás A., Cuaqui, (2005), La ciudad de Dios de Agustín de Hipona: selección de textos políticos, en *Estudios Públicos*.

a una *República laica*. Dice que primero los pobres; pero no reconoce que él y su partido están construyendo un conjunto de privilegios para algunas asociaciones religiosas evangélicas con interés de lucro. Durante su mandato, las violaciones a la Constitución y a la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público* se han multiplicado.

El lector ya tiene conocimiento del estado actual del derecho que marca las violaciones a la laicidad. Veamos una lista de las más llamativas que han ocurrido durante 2019.

21 de marzo. Reunión del presidente con integrantes de la Confraternidad Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas (Confraternice) en Palacio Nacional. objetivo: Solicitar acceso a medios de comunicación masiva y participar en campañas para prevenir el uso de drogas por los jóvenes.

27 de marzo. La secretaria de gobernación, Olga Cordero, el subsecretario de Salud, el director general de Reclusorios, el director de Radio Televisión y Cinematografía, y otros funcionarios públicos, asisten a la *Trigésima segunda consulta nacional jurídica y fiscal para iglesias y asociaciones religiosas*. Objetivo: Garantizar a las asociaciones evangélicas que dirige Arturo Farela “espacios para profesar la fe” en hospitales y centros penitenciarios. La secretaria de gobernación les avisa que el presidente presentará una iniciativa de reformas a la *Ley de migración*. La secretaria de asuntos religiosos, Diana Álvarez Maury señala que las Iglesias “son espacios para construir valores, que hoy más que nunca necesitamos promover”.

15 de mayo. Evento en el palacio de Bellas Artes de la iglesia evangélica La luz del mundo al que asisten funcionarios de MORENA. Objetivo: hacer homenaje al líder Naasón Joaquín García. El 4 de junio, es detenido en California, Estados Unidos, acusado de trata de personas, abuso de menores y pornografía infantil. La iglesia La Luz del Mundo tiene un templo en Guadalajara del tamaño de un estadio de futbol, con capacidad para recibir a más de medio millón de feligreses nacionales y extranjeros, y un espacio comunitario de 14 hectáreas. Sigue operando a pesar de la detención de su líder religioso; en agosto, celebró la ceremonia de la Santa Cena. Los feligreses asistieron uniformados: los hombres con saco y pantalón blanco, las mujeres con vestido blanco y una chalina verde del mismo modelo. La ceremonia duró más de siete horas, en las cuales, hubo gritos, llanto y alaridos por la ausencia de Joaquín García. A todas

lucen, el culto no es a una sagrada divinidad sino a su guía espiritual que está siendo juzgado por estupro. Esta congregación religiosa es transnacional y dice contar con más de 6 millones de seguidores en el mundo.

31 de mayo. Reforma del *Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación*. Objetivo: reestructurar las unidades administrativas y modificar sus atribuciones. Incorporan la subsecretaría de desarrollo democrático. Unen a la subsecretaría de derechos humanos con la de población y migración en sustitución de la de asuntos religiosos. Cambia la denominación de participación ciudadana por social. Crean la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, participación Social y Asuntos Religiosos. Introducen categorías políticas que no corresponden a la intención original de la norma ni al mandato constitucional, como cohesión social, formación cívica, cultura ciudadana y prevención social del delito. Las palabras, por sí mismas, no representan transgresión legal; pero sí lo hacen porque se funden las atribuciones de la subsecretaría de desarrollo democrático que atiende el tema de la ciudadanía y es un órgano de control político, con la Subsecretaría de Asuntos Religiosos. Unen política y religión para confundir su autonomía y límites.

8 de junio. *Acto de Unidad y Dignidad por México*, en Tijuana, Baja California. Objetivo: La presidencia organiza un gran mitin que preside López Obrador con la pretendida intención de mostrar la unidad de los mexicanos, en la zona fronteriza, al presidente de Estados Unidos, Donald Trump, y detener su amenaza de incrementar aranceles a la importación de mercancías mexicanas. Los oradores principales de este evento público y oficial fueron el padre Alejandro Solalinde y el pastor Arturo Farela, representante de Confraternice. Los religiosos alabaron las políticas del presidente, su *justicia social*, y criticaron el *sistema neoliberal capitalista* por adorar más al dinero que a Dios. Farela declara en la página oficial de Confraternice que...

[...] el Presidente Andrés Manuel López Obrador, me invito a predicar en el evento de Acto de Unidad y Dignidad por México. Dios intervino de una manera sobre natural, para que Donald Trump, Presidente de Estados Unidos, dejara de amenazar a México en aumentar el 5 % de aranceles en todas las exportaciones a Estados Unidos.³⁸

³⁸ Confraternice, (2019), Comunicados de prensa.

<https://www.confraternice.org/MX/index.php/comunicados>

La violación al *Estado laico* es flagrante y expresa. El pastor y amigo del presidente fue a predicar, a justificar las acciones del gobierno y a *invocar la intervención divina* para solucionar un problema diplomático, político y económico.

11 de junio. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) dio, a la asociación evangélica La Visión, el título de concesión para la frecuencia modulada (FM) 101.9 de Mérida, Yucatán, y autorización para ofrecer servicio de televisión por cable. Esta concesión no es la primera que otorga el IFT. Objetivo: responder al compromiso del presidente y la SEGOB de otorgar espacios de difusión masivos a iglesias evangélicas.

26 de junio. Se anuncia en los medios de comunicación que Confraternice va a trabajar con la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y Reconstrucción del Tejido Social de la SEGOB. Objetivo: Distribuir 10 millones de ejemplares de la *Cartilla Moral* de Alfonso Reyes (corregida) en escuelas, universidades, hospitales, penales y en eventos públicos masivos, para prevenir los delitos. Nótese que ahora se incluyen todos los delitos y no sólo el consumo juvenil de drogas, se amplía el campo de actuación de los religiosos.

¿Qué contiene la Cartilla Moral? Juzgue el lector las siguientes citas textuales:

No todo está permitido. Lo excluido es aquello que está mal, que causa mal. El bien es benéfico, y el mal es maléfico.

Esta vigilancia interior de la conciencia aun nos obliga, estando a solas y sin testigos, a someternos a esa Constitución no escrita y de valor universal que llamamos la moral.

Cuando el gobierno (que no es lo mismo que la ley) comienza a contravenir las leyes, o a desoír los anhelos de reforma que el pueblo expresa, sobrevienen las revoluciones.

15 de agosto. La organización Mexicanos contra la corrupción y la impunidad informa y demuestra que el hijo del pastor Farela y otros líderes evangélicos están contratados en el programa estatal Servidores de la Nación. Mencionan un registro de la Secretaría de la Función Pública el cual muestra que Josué Farela Pacheco recibe un sueldo mensual de 73 mil 507 pesos. Objetivo: realizar una segunda evangelización y promocionar el programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la Secretaría de Bienestar. El personal que labora en ese programa porta un chaleco con la imagen impresa de los rostros de Hidalgo, Morelos, Juárez, Madero y Cárdenas y el nombre del presidente.

Solo ocho acontecimientos se han mencionado, pero existen muchas faltas de funcionarios públicos menores. El siguiente caso es de oprobio para la ética del servicio público laico:

El 7 de octubre de 2018, en sesión solemne del cabildo de ese municipio, tomó protesta la alcaldesa de Centla, Tabasco, quien es militante del partido Morena. Guadalupe Cruz Izquierdo protestó su cargo arrodillada, para lo cual dispuso una ceremonia religiosa conducida por un pastor evangélico, quien le tomó de la cabeza mientras declamaba a gritos: “Ahora el pueblo de Dios declara que Centla está bajo el poder de Cristo Jesús, ¡Aleluya! y ninguna obra maligna prosperará.”³⁹

El ataque al Estado laico se expresa en todos los frentes y los partidos políticos de oposición responden desde el parlamento para hacer valer la Constitución Política que mandata que la República Mexicana es laica. El 31 de marzo, diputados del PRD respondieron desde el parlamento a la invitación que el presidente hizo a Confraternice con un rechazo total a que se les otorgara concesiones de medios de comunicación a ellos y a cualquier asociación religiosa. Desde el 1ro. de abril, la diputada Verónica Juárez anunció la iniciativa para sancionar a funcionarios públicos que atenten contra el estado laico. La cual ya se comentó líneas arriba. Otra protesta, del grupo parlamentario del PRD, tuvo lugar en el Palacio de San Lázaro el 31 de mayo debido al uso del Palacio de Bellas Artes para rendir homenaje al pastor detenido en Estados Unidos y por la presencia de funcionarios públicos en su evento religioso. Entre otros, el senador morenista, Martí Batres, subió a Twitter una foto de su participación en el homenaje al pastor Joaquín García. Las redes sociales se han convertido en un medio de propaganda política y de control del debate público por el gobierno. En ellas se expresa la polarización social y el discurso de odio se difunde de manera instantánea. El 26 de junio, la diputada Juárez Piña nuevamente levanta la voz para advertir la violación a la Constitución por la emisión del *Reglamento Interior* de la Secretaría de Gobernación. Hace un llamado a la CNDH y a la Fiscalía General de la República para que investiguen y deslinden responsabilidades. El 8 de agosto, el PRD denuncia ante el Instituto Nacional Electoral al presidente Andrés Manuel López Obrador por el uso indebido de recursos públicos en la promoción de su imagen en la indumentaria de los más de 18 mil empleados de Servidores de la Nación. El programa tiene el objetivo de hacer un censo para evaluar a

³⁹ Rafael Hernández Estrada (1.IV.2019), Acoso al Estado laico, en *Nexos*.

las personas que recibirán apoyo de los programas sociales federales, pero también difundir el evangelio a través de Confraternice que se encuentra infiltrada. La respuesta del INE a la demanda del PRD fue positiva y, por votación unánime, los consejeros ordenaron la suspensión del uso del nombre del presidente en chalecos, gorra, mochilas y gafetes. Días después, los legisladores morenistas presentaron una iniciativa ante el Congreso para disminuir el tiempo de permanencia de los consejeros del INE de 9 a tres años. El 7 de noviembre, se designó en el Senado, sin mayoría y con trampa en la contabilidad de los votos, a la titular de la CNDH. Rosario Piedra Ibarra es activista y partidaria de MORENA, no reúne el perfil de independencia, razón que no escucharon ni el presidente ni la bancada de su partido. El recorte de recursos al INE, el intento de despojar a los consejeros de su función, la pérdida de autonomía de la CNDH son otro signo grave de la violación al *Estado de derecho*, entre otros, incluso más graves que aquí no hay espacio para mencionar.

Conclusiones y nueva agenda de investigación

El PRD está atento y opera, con una limitada capacidad política y de acción, en la defensa del *Estado laico* cada que el ejecutivo federal la ataca. En este gobierno, toca al partido del sol azteca ser oposición de una élite política ultrapragmática que apenas en el sexenio anterior militaba en sus filas. Es irónico que algunos de los logros del PRD en materia de derechos humanos y de libertades laicas hayan sido firmados por políticos que ahora son morenistas. La incongruencia, en cualquier caso, corresponde a quienes violan la ley. En la batalla por la defensa del *Estado laico* los perredistas están obligados a sumar con otras fuerzas políticas y a corresponder al apoyo que la ciudadanía les otorgó en el proceso de reformas que emprendieron.

Los riesgos de que ganen terreno en México las iglesias evangélicas, como parte de una alianza transnacional, afecta la soberanía de nuestra república y la concordia entre sus habitantes. Cómo evitarlo: revirtiendo reformas, identificando las que pueden venir, haciendo una campaña de prevención y ganando el espacio público. Existe la amenaza de que se instale una visión conservadora en la que la familia, el cuerpo, las relaciones de pareja, la concepción, etcétera, sean objeto de un juicio confesional antes que civil,

como corresponde al *Estado laico*, o aún peor, que las leyes se fundamenten en principios religiosos y topemos con un *Estado confesional* en demérito de las libertades individuales y de la democracia.

Si la distribución de la *Cartilla Moral* de Alfonso Reyes no es el principal fin ¿cuál es el verdadero peligro? La lógica de reconstruir el tejido social, que la usan para no decir cohesión social, es una justificación para realizar una segunda evangelización en la que el presidente es el hombre que anuncia el advenimiento de una tensa paz. Existen dos narrativas oficiales del gobierno: la amorosa y evangelizadora, y la oprobiosa que se basa en un discurso de odio. El circuito de odio es al que tienen acceso, políticos, comunicadores, especialistas, funcionarios y ciudadanos críticos del gobierno. El circuito amoroso-religioso es el que se dirige hasta el recinto en el que las personas más necesitadas y humildes se encuentran: hospitales, cárceles, comunidades marginales. Esta nueva forma de comunicación que utiliza medios físicos, digitales y todo el aparato del Estado, desde el presidente hasta el *siervo de la nación*, debe estudiarse a profundidad porque es una ideología político-religiosa que mina el espacio de los derechos de los ciudadanos y colabora en la implantación de un *Estado autoritario* que corrompe la ley y promueve el culto a la personalidad del presidente.

A los partidos de oposición les corresponde el papel más activo en la defensa del *Estado laico* desde la trinchera legal y judicial, esa es una apuesta apremiante. La defensa del laicismo es un todo con la defensa de la democracia. Los partidos políticos están obligados a identificar y aislar a los extremistas y no contribuir a normalizar sus excesos, deben poner por delante a México y no a sus intereses partidarios. No ceder ante la intolerancia ni adoptar medidas autoritarias que eliminen la contención institucional. Estos y otros consejos forman parte de la investigación de Steven Levitsky y Daniel Ziblatt sobre *Cómo mueren las democracias* en la era del neopopulismo. Hoy Latinoamérica vive un cambio de paradigma, una guerra fría latinoamericana, como afirma el profesor del Centro de Estudios Latinoamericanos Héctor E. Schamis. Es un imperativo optar por nuevas formas de acción política para evitar la colonización de la fe.

Bibliografía y digigrafía

- Adam, Samuel, (15.VIII.2019), Líderes evangélicos cobran como servidores de la nación, en *Mexicanos contra la corrupción y la impunidad*.
<https://contralacorrupcion.mx/siervosdedios>
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, (2017). *Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*. DOF, México.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470989&fecha=05/02/2017
- Bovero, Michelangelo, (2013), Laicidad. Un concepto para la teoría moral, jurídica y política, en *Para entender y pensar la laicidad*, Salazar Ugarte, Pedro y Pauline Capdevielle (Coord), UNAM, Catedra Extraordinaria Benito Juárez sobre laicidad
- Blancarte Pimentel, Roberto, (2008), *El porqué de un Estado laico*. COLMEX.
https://robertoblancarte.colmex.mx/pdfs/2008_el_porque_de_un_estado_laico_en_los_retos_de_la_laicidad.pdf
- Caro Luján, Nelly Rosa, (2006), Laicidad y derechos sexuales y reproductivos de adolescentes en el México actual en *Memoria del Seminario Internacional Fomentando el conocimiento de las Libertades Laicas*, Lima-Perú. <http://catedra-laicidad.unam.mx/sites/default/files/Laicidadyderechossexuales.pdf>
- Comunicación social, (31.III.2019), Nota No. 1769, en *Palacio Legislativo*.
<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Marzo/31/1769-Afirma-Juarez-Pina-que-entregar-concesiones-de-television-y-radio-publica-a-iglesias-romperia-con-principio-de-laicidad-del-Estado-anuncia-foro-este-1-de-abril-para-analizar-tema>
- Comunicación social, (17.V.2019), Nota No. 2154, en *Palacio Legislativo*.
<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Mayo/17/2154-Facilitar-Palacio-de-Bellas-Artes-para-un-evento-religioso-viola-el-Estado-laico-es-preciso-que-gobierno-federal-explique-las-razones-y-sancione-a-responsables-PRD>
- Comunicado de prensa (13.III.2019), Lic. Arturo Farela, en *Confraternice*.
<https://www.confraternice.org/MX/index.php/comunicados/144-lic-arturo-farela>
- Confraternice*, (2019), Comunicados de prensa.
<https://www.confraternice.org/MX/index.php/comunicados>
- Congreso de la Unión, (15.VII.1992), *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*, Decreto del Poder Ejecutivo Federal, Carlos Salinas de Gortari, Ciudad de México, (14.VII.1992). www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/24_171215.pdf
- Connaughton, Brian, (2016), El constitucionalismo político-religioso. La Constitución de Cádiz y sus primeras manifestaciones en el Bajío mexicano y zonas aledañas,

- en *Relaciones estudios de historia y sociedad*, vol. 37, núm. 147.
http://www.revistarelaciones.com/index.php/relaciones/article/view/REHS147_04/html
- Connaughton, Brian, (2015), Reforma judicial en España y Nueva España entre los siglos XVIII y XIX: bitácora de agravios, arbitrios procesales y réplica eclesiástica en *Estudios de historia novohispana*.
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/62530/55678>
- Cuadriello, Mario Arriagada, (2011), La selva prometida: El doble éxodo de Samuel Ruíz, en *Nexos*, México. <https://www.nexos.com.mx/?p=14279>
- Cuaqui, Tomás A., (2005), La ciudad de Dios de Agustín de Hipona: selección de textos políticos, en *Estudios Públicos*: 99.
https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160304/20160304093755/r99_chuaqui_laciudad.pdf
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente, (31.I.1997), Convocatoria al IV Congreso Constituyente, en *Cámara de Diputados*, Ciudad de México.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf
- Dirección General de Asuntos Religiosos, (19.XI.2019), *Asociaciones religiosas*, Secretaría de Gobernación.
asociacionesreligiosas.segob.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/pdf/Numeralia/AR_por_tradicion.pdf
- Durkheim, Emilio (1968), *Las formas elementales de la vida religiosa*. SCHAPIRE, Buenos Aires. <https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/durkheim-emilio-las-formas-elementales-de-la-vida-religiosa.pdf>
- El Sol de México en línea*, (27.VI.2019), No hay violación al Estado laico: AMLO. Ciudad de México. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/no-hay-violacion-al-estado-laico-amlo-3821246.html>
- Foro. La laicidad del Estado mexicano: Actualidad, expectativas y retos en el escenario nacional contemporáneo. (1.IV.2019), Video en la Cámara de Diputados, Ciudad de México.
https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/1_evm8scio/Foro.+La+laicidad+del+Estado+mexicano+%3A+Actualidad%2C+expectativas+y+retos+en+el+escenario+nacional+contemporáneo
- Geertz, Clifford (1973), La religión como sistema cultural, en *La interpretación de las culturas*, Gedisa, Barcelona. <https://antoporecursos.files.wordpress.com/2009/03/geertz-c-1973-la-interpretacion-de-las-culturas.pdf>
- González Franco, (14.VIII.2019), Fieles de La Luz del Mundo celebran su Santa Cena, en *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/luz-mundo-santa-cena-2019-reune-miles-guadalajara>

- González Oropeza, Manuel, A los constituyentes de 1857, en *Letras de oro*.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/const1857_perfil.pdf
- Hernández Estrada, Rafael, (1.IV.2019), Acoso al Estado laico, en *Nexos*.
<https://www.nexos.com.mx/?p=41841>
- Infobae*, (8.VI.2019), Los ecos del Acto de unidad de AMLO: sectores exigieron poner fin a las divisiones. <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/06/08/los-ecos-del-acto-de-unidad-representantes-de-diferentes-sectores-apoyaron-a-amlo-en-tijuana/>
- Juárez Piña, Verónica Beatriz, (26.VI.2019), Proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, Proposiciones de Ciudadanos Legisladores de la Cámara de Diputados, en *Gaceta de la Comisión Permanente*, LXIV/ISPR-17/96837 http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/96837
- La Jornada* (La Redacción), (11.VI.2019), Otorga el IFT concesión de radio y tv a ente evangélico. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2019/06/11/otorga-el-ift-concesion-de-radio-y-tv-a-ente-evangelico-8037.html>
- León Zavala, Jesús Fernando, *El Real Patronato de la Iglesia*, Jurídicas, UNAM, México. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28574>
- Linz, Juan J. (2004), El uso religioso de la política y/o el uso político de la religión: la ideología-sucedáneo versus la religión-sucedáneo, en *Conceptos para la comparación de dictaduras*, vol. 1, Hans Maier, Londres: pp. 107-125.
<https://dialnet.unirioja.es › descarga › articulo>
- Martínez, José Luis, (2018), *Cartilla moral*, SEP, Ciudad de México.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427152/CartillaMoral_.pdf
- Milenio digital, (6.VI.2017), *Luces y sombras de Norberto Rivera*, México.
<https://www.milenio.com/cultura/luces-y-sombras-de-norberto-rivera>
- Notimex*, (1.IV.2019), PRD rechaza concesiones de medios para grupos religiosos, en *20 minutos*. <https://www.20minutos.com.mx/noticia/498584/0/prd-rechaza-concesiones-de-medios-para-grupos-religiosos/>
- Notimex*, (21.II.2019), López Obrador se reúne con pastores evangélicos, en *Milenio*, Ciudad de México. <https://www.milenio.com/politica/lopez-obrador-se-reune-con-pastores-evangelicos>
- Olmos, Raúl, (2019), *La divina cuarta transformación*, en *Mexicanos contra la corrupción y la impunidad*. <https://contralacorrupcion.mx/divina4t/>

- Poder Ejecutivo Federal, (2.IV.2013), *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n197.pdf>
- Poder Ejecutivo Federal, (31.V.2019), *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31%2F05%2F2019
- Prados, Luis, (19.III.2019), Jean Meyer “La popularidad de los jesuitas en México se debe a su expulsión en 1767”, en *El País*. https://elpais.com/internacional/2013/03/19/actualidad/1363683868_208753.html
- Ramírez Sevilla, Rosaura e Ismael Ledesma Mateos, La educación pública en México en el siglo XIX. La Ley de Instrucción Pública durante el segundo Imperio, en *La legislación del segundo imperio*, INEHRM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4551/8.pdf>
- Rodríguez Córdoba, Leticia, (2015), *La Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867. Una visión de la educación como un derecho social para la formación ciudadana* (tesis), Universidad Pedagógica Nacional. <http://200.23.113.51/pdf/31221.pdf>
- Rodríguez, Juan Carlos, (2019), Arturo Farela, el capellán de la 4T, en *Eje Central*, Ciudad de México. <http://www.ejecentral.com.mx/arturo-farela-el-capellan-de-la-4t/>
- Rodríguez, Juan Carlos, (25.VII.2019), Radio y TV cristianas: los medios al servicio de Dios, en *Eje Central*. <http://www.ejecentral.com.mx/radio-y-tv-cristianas-los-medios-al-servicio-de-dios/>
- Salazar Ugarte, Pedro y Pauline Capdevielle (Coord), (2013), *Para entender y pensar la laicidad*, UNAM, Catedra Extraordinaria Benito Juárez sobre laicidad, et, al. <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/LaicidadI.pdf>
- Secretaría de Gobernación*, (27.III.2019), Palabras de la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero durante la XXXII Consulta nacional jurídica y fiscal para iglesias y asociaciones religiosas. En *Videos*. <https://www.gob.mx/segob/videos/xxxii-consulta-nacional-juridica-y-fiscal-para-iglesias-y-asociaciones-religiosas-195419>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857*. (Compilación cronológica de sus modificaciones). <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>
- Tagle Martínez, Martha Angélica, Kehlia Abigail Ku Escalante, et. al (4.IV.2019), iniciativa que reforma los artículos 7 y 49 de la ley general de responsabilidades administrativas, suscrita por diputadas de los grupos parlamentarios de

- Movimiento Ciudadano, MORENA, PRI, PRD y sin partido, en *Palacio Legislativo de San Lázaro*, Ciudad de México.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3871544_20190429_1554395394.pdf
- Tenenbaum, Barbara A., “Santa Anna y los prestamistas: 1853-1855”, en *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, Era, México, 1980.
- Vera, Rodrigo, (27.III.2019), Segob analizará propuesta de Iglesias evangélicas para obtener concesiones de radio y TV, en *Proceso*, Ciudad de México.
<https://www.proceso.com.mx/577021/segob-analizara-propuesta-de-iglesias-evangelicas-para-obtener-concesiones-de-radio-y-tv>
- Vigil, José María, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la restauración de la República en 1867*, Tomo V, *La Reforma e Intervención francesa*, México, Cumbre. 1977.
- Xantomila, Jessica, (21.III.2018), Colectivo llama a candidatos a garantizar Estado laico, en *La Jornada*, Ciudad de México.
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/03/21/colectivo-llama-a-candidatos-a-garantizar-estado-laico-5342.html>
- Xantomila, Jessica, (15.VIII.2019), Iglesias impulsan reforma a Ley de Asociaciones Religiosas, en *La Jornada*, Ciudad de México.
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2019/08/15/iglesias-impulsan-reforma-a-ley-de-asociaciones-religiosas-3489.html>
- Xantomila, Jessica, (22.X.2019), Confraternice respalda liberación de Ovidio Guzmán, en *la Jornada*, Ciudad de México.
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/10/22/confraternice-respalda-liberacion-de-ovidio-guzman-5583.html?fbclid=IwAR1hhpJL27PfUbNkeEwrU2EE861kAh5P9L-D19phCddhaSgYk8-hiK8cJIM#.Xa-sWzInFo4.twitter>